



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 1240 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA



A : Sr. CPC JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : **Solicitud de Pago de Valorización de Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo de Obra N° 04**
Obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"

REFERENCIA: a) Licitación Publica N° 0001-2017-FONDEPES
b) Contrato N° 025-2017-FONDEPES
c) Carta ED.174302.PU.067.18.DPA.S de la supervisión CESEL SA.
d) Carta C035-2018-CMN-SUPE y Expediente de Valorización de GGV.
e) Informe N° 85-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH

FECHA : Lima, **09 MAY 2018**

Me dirijo a usted cordialmente para solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda el trámite de pago de la Valorización de Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo de Obra N° 04, por la suma de **S/. 371,059.21 (Trescientos Setenta y Un Mil, Cincuenta y Nueve con 21/100 Soles)** incluido el IGV, a favor de la empresa CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE en el proceso de ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".

Para el trámite correspondiente, se adjunta a la presente los documentos indicados en la referencia c), d) y e).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola

001





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONFORMIDAD DEL GASTO

Conste por el presente documento que, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola al suscribir el mismo, da su conformidad para realizar el pago por el concepto de la **Valorización de Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo de Obra N° 04**, por la suma de **S/. 371,059.21 (Trescientos Setenta y Un Mil, Cincuenta y Nueve con 21/100 Soles)** a favor del contratista **CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**, encargado de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria** y según Contrato N° 025-2017 FONDEPES.

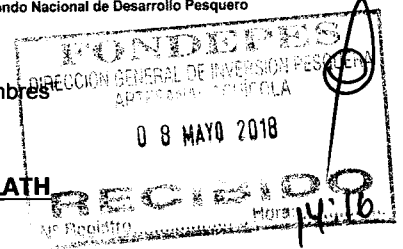
Lima, 09 MAY 2018



FONDEPES
[Signature]
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME N° 85-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Atención : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola

Asunto : **Solicitud de trámite de pago de Valorización de los Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo de Obra N° 04 - DPA Supe.**

Referencia : a) Memorándum Interno N° 1527-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Memorándum Interno N° 1862-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Carta ED.174302.PU.067.17.DPA.S de la supervisión
d) Carta N° 035-2018-CMN-SUPE y Expediente de Valorización de GGV.
e) LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES.
f) CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : Mayo, 04 del 2018.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para solicitar la el trámite de pago de la **Valorización de Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo N° 04** de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"; a cargo de la empresa contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, en concordancia con los documentos c) y d) de la referencia; al respecto puedo informar:

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
Contrato : N° 025-2017-FONDEPES
Obra : "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe".
Ubicación : Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima.
Sistema : A precios Unitarios
Monto Contrat. : S/. 21'509,091.48 (incluye IGV)
Adic. Obra 01 : S/. 2'213,942.02 – R.J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18
Deduc. Vinc. 01 : S/. 1'879,271.36. – R. J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18.
Adicional Neto : S/. 334,670.66
Monto Vigente : S/. 21'843,762.14
Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Residente : Ing. Julio Abraham Aliaga Diez.
Supervisión : CESEL SA
Supervisor : Ing. Jorge Antonio Raymundo Sacsara
Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017
Plazo Ejecución : 270 días calendario
Fecha Término : 15 de junio del 2018.



[Handwritten signature and stamp]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ampliac. N° 03 : 42 d.c. (Resolución de Secretaria General N° 028-2018-FONDEPES/SG)
Ampliac. N° 04 : 32 d.c. (Resolución de Secretaria General N° 029-2018-FONDEPES/SG)
Fecha Término : 28 de agosto del 2018

II. ANTECEDENTES

Generales

- Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obras en paquete: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C Y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C; suscribiéndose el Contrato N° 024-2017-FONDEPES y el Contrato N° 025-2017-FONDEPES respectivamente, con fecha 22 de agosto del 2017.
- Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra por Paquete para la Supervisión de la siguientes obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE", adjudico la Buena Pro a la empresa CESEL S.A; suscribiendo con fecha 15 de setiembre del 2017 el Contrato N° 029-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'777,720.87, con un plazo del servicio por 300 días calendario para el DPA de Huacho y Contrato N° 030-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'651,890.27, con un plazo del servicio por 270 días calendario para el DPA de Supe.

Específicas

Ampliación de Plazo N° 04.

- Con Carta CMN-002-2018/SUPE y Expediente adjunto de fecha 31 de enero del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 116 días calendario.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S 05.18 del 07 de febrero del 2018, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 04, por 32 días calendario.
- Mediante Carta CSL.174302.PU.047.18.DPA.S e Informe N° CSL.174302.PU.ESP.13.18 de fecha 07 de febrero del 2018, dirigida al FONDEPES; la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la procedencia por 32 días calendario de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 029-2018-FONDEPES/SG del 21 de febrero del 2018 y notificada al contratista mediante Carta N° 035-2018-FONDEPES/SG del 21.02.2018, se resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 32 días calendario.

Página 2 de 6



Handwritten signature or mark.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

III. MARCO LEGAL:

Generales:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 17 de marzo del 2017.
- Contrato N° 025-2017-FONDEPES

Específicas:

- **Artículo 171 de la Ley de Contrataciones del Estado establece los efectos de la modificación del plazo contractual:**

171.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

- **Artículo 171-A de la Ley de Contrataciones del Estado establece el cálculo del gasto general diario:**

En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente “Ip/Io”, en donde “Ip” es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e “Io” es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente “Ip/Io”, en donde “Ip” es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e “Io” es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

- **Artículo 172 de la Ley de Contrataciones del Estado establece sobre el pago de costos y gastos generales:**

Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos y gastos generales, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida.

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esa valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

IV. SUSTENTO DE LA SOLICITUD DE APROBACION DEL PAGO DE GASTOS GENERALES VARIABLES POR LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04.

Antes de proceder a analizar la solicitud de pago de mayores gastos generales variables por la Ampliación de Plazo N° 04, veamos los antecedentes por el cual se generaron:

- Mediante Resolución Directoral N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.2018, se aprueba el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01, el cual está referido a la ejecución necesaria e indispensable de mayores cantidades de obra (mayores metrados) y actividades nuevas en la partida: 01.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION del Presupuesto de Obras Portuarias, debido a que el proyecto presenta planos incompletos, incompatibilidades en las especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico y consecuencia de esto también se ha generado el Deductivo Vinculante N° 01. En resumen, la presente prestación adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se origina por un nuevo diseño del enrocado de defensa por las incompatibilidades del Expediente Técnico, relativas a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto de la partida 1.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION del Presupuesto de Obras Portuarias.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 029-2018-FONDEPES/SG del 21.02.2018 se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 32 días calendario, plazo necesario para alcanzar la finalidad del contrato y el cual se justifica por el proceso de trámite, elaboración y aprobación del Adicional de Obra N° 01.

En cuanto, a la solicitud de pago de mayores gastos generales por la ampliación de plazo otorgada se tiene:

- Con Carta ED 174302.PU.067.17.DPA.S del 23.03.2018, la supervisión CESEL SA, remite la Carta C035-2018-CMN-SUPE del 09.03.2018 del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE con la Valorización por Mayores Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo N° 04 por un monto de S/ 381,742.11 incluido el IGV; en informe adjunto la supervisión realiza su análisis y determina un monto **S/. 371,059.22** incluido el IGV por los Gastos Generales Variables.
- En la estructura que conforman los gastos generales variables presentados por el contratista por un monto de **S/. 2'722,249.93**, incluye 02 partidas que son gastos fijos: La Póliza Contra Todo Riego (CAR) por S/. 43,018.18 y Póliza de Responsabilidad ante Terceros por S/. 21,509.09,

Página 4 de 6



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

toda vez que ambas se emiten por única vez por el monto total de la obra; resultando el Gasto General Variable en **S/. 2'657,722.66**, monto que representa el gasto general variable.

- Con Memorando N° 169-2018-FONDEPES/OGPP del 24.04.2018, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 381,742.11, comunicado mediante Cargo 00075-2018-FONDEPES/SSL del 26.04.2018.
- Con Memorando N° 1130-2018-FONDEPES-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 30.04.2018, se solicita a OGAJ, la aprobación mediante resolución para el pago de los Gastos Generales Variables por Ampliación de Plazo N° 04.
- Con Memorando Interno 0131-2018-FONDEPES/OGAJ del 03.05.2018, comunica que para el pago de gastos generales variables la normatividad no se prevé expedición de resolución alguna y que el pago es tramite que tiene relación con la actividad de ejecución del contrato.

V. VALORIZACION DE GASTOS GENERALES VARIABLES POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04.

5.1 DATOS PARA EL CALCULO DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES

DATOS	CANTIDAD	UNIDAD
GASTO GENERAL VARIABLE OFERTADO	2'657,722.66	SOLES
PLAZO CONTRACTUAL	270	DIAS
NUMERO DE DIAS AMPLIADOS	32	DIAS
Ip (Índice 39 mes la causal) (Del 18.12.17 al 31.12.17) 14 d.c.	442.30	Dic-2017
Ip (Índice 39 mes la causal) (Del 01.01.18 al 18.01.18) 18 d.c.	442.87	Ene-2018
Io (Índice 39 del Valor Referencial)	443.37	Abr-2017

5.2 VALORIZACION DE GASTOS GENERALES VARIABLES POR AMPLIACION DE PLAZO N° 04

En concordancia con el artículo 171-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el cálculo de los mayores gastos generales variables se tiene:



DESCRIPCION	MESES QUE OCURRE LA CAUSAL	GOV OFERT	PLAZO DE OBRAS CONTRATADO	ÍNDICE EMPLEADO SE	GOV	DIAS	TOTAL GOV (S/.)
A. VALORIZACION DE G.G.V. N° 01							
1 PERIODO DEL 18.12.17 A 31.12.17	DIC-2017	2,657,722.66	270	443.37	442.30	9,819.66	137,475.26
2 PERIODO DEL 01.01.18 A 18.01.18	ENE-2018	2,657,722.66	270	443.37	442.87	9,832.32	176,981.70
TOTAL (A)							314,456.96
B. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA							
VALORIZACION NETA (VN)							314,456.96
EN I.G.V. (18%*VN)							56,602.25
TOTAL (B)							371,059.21
LÍQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (B)							371,059.21

[Handwritten signature]



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

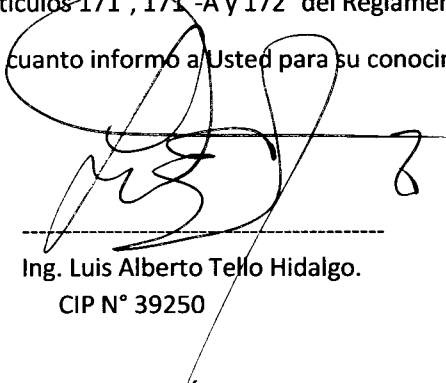
VI. CONCLUSIONES

- ✓ Con Carta ED.174301.PU.067.18.DPA.S del 23.03.2018, la supervisión CESEL SA remite la Valorización de Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo de Obra N° 04 del DPA de Huacho y recomienda la cancelación por un monto **S/. 371,059.22** incluido el IGV.
- ✓ Con Memorando N° 169-2018-FONDEPES/OGPP del 24.04.2018, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 381,742.11, para los GGV de la Ampliación de Plazo N° 04, comunicado mediante Cargo 00076-2018-FONDEPES/SSL del 26.04.2018.

VII. RECOMENDACIONES

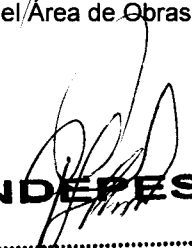
- ✓ Por lo expuesto, se recomienda proceder con el trámite de pago de la Valorización por Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo de Obra N° 04 al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE por un monto de **S/. 371,059.21** (Incluido IGV), en cumplimiento de los artículos 171°, 171°-A y 172° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.



Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento.



FONDEPES
P Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

N° 047-2014-PCM; la Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2017-DV-PE, que aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor JOSE ALBERTO MURO VENTURA en el cargo de confianza de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial, con código N° 01210011 de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARMEN MASÍAS CLAUDIA
Presidenta Ejecutiva

1521814-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

Designan responsable de entregar la información pública solicitada al CONCYTEC

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 064-2017-CONCYTEC-P

Lima, 16 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el Numeral 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 3 del citado Texto Único Ordenado establece que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el cual prescribe que la designación del funcionario responsable de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 140-2014-CONCYTEC-P, se designó al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica como responsable de entregar la información pública correspondiente al CONCYTEC;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la referida designación y designar al nuevo responsable de entregar la información pública solicitada al CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y el Decreto Supremo N° 026-

2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 140-2014-CONCYTEC-P.

Artículo 2.- Designar al servidor Carlos Alberto Rivera Tuesta, Especialista Legal para la Oficina General de Asesoría Jurídica, como responsable de entregar la información pública solicitada al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea notificada al servidor mencionado en el artículo precedente y a la Oficina de Personal, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANMARY NARCISO SALAZAR
Presidenta (e)

1521645-1

Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de abril de 2017

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 157-2017-INEI

Lima, 17 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-04-2017/DTEI, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Abril de 2017 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Abril de 2017, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	804,32	804,32	804,32	804,32	804,32	804,32	02	448,33	448,33	448,33	448,33	448,33	448,33
03	431,87	431,87	431,87	431,87	431,87	431,87	04	557,06	940,80	1038,54	593,62	398,80	777,66
05	449,52	218,28	411,28	609,91	(*)	656,97	06	830,58	830,58	830,58	830,58	830,58	830,58
07	608,77	608,77	608,77	608,77	608,77	608,77	08	780,91	780,91	780,91	780,91	780,91	780,91
09	235,80	235,80	235,80	235,80	235,80	235,80	10	401,43	401,43	401,43	401,43	401,43	401,43
11	233,73	233,73	233,73	233,73	233,73	233,73	12	317,78	317,78	317,78	317,78	317,78	317,78
13	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	14	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57
17	611,55	686,52	703,22	880,46	716,52	857,82	16	362,41	362,41	362,41	362,41	362,41	362,41
19	696,24	696,24	696,24	696,24	696,24	696,24	18	315,01	315,01	315,01	315,01	315,01	315,01
21	459,40	401,92	426,29	431,73	426,29	410,96	20	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46
23	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	701,24	701,24	701,24	701,24	701,24	701,24	24	247,03	247,03	247,03	247,03	247,03	247,03
31	371,95	371,95	371,95	371,95	371,95	371,95	26	366,43	366,43	366,43	366,43	366,43	366,43
33	829,55	829,55	829,55	829,55	829,55	829,55	28	598,47	598,47	598,47	565,86	598,47	598,47
37	297,51	297,51	297,51	297,51	297,51	297,51	30	461,46	461,46	461,46	461,46	461,46	461,46
39	443,37	443,37	443,37	443,37	443,37	443,37	32	465,79	465,79	465,79	465,79	465,79	465,79
41	408,47	408,47	408,47	408,47	408,47	408,47	34	445,76	445,76	445,76	445,76	445,76	445,76
43	716,35	644,59	870,40	643,68	1034,63	892,02	38	432,20	965,70	867,96	571,18	(*)	680,94
45	318,79	318,79	318,79	318,79	318,79	318,79	40	378,13	407,14	443,25	330,16	272,89	331,41
47	563,25	563,25	563,25	563,25	563,25	563,25	42	284,08	284,08	284,08	284,08	284,08	284,08
49	292,48	292,48	292,48	292,48	292,48	292,48	44	370,92	370,92	370,92	370,92	370,92	370,92
51	272,43	272,43	272,43	272,43	272,43	272,43	46	481,19	481,19	481,19	481,19	481,19	481,19
53	692,10	692,10	692,10	692,10	692,10	692,10	48	365,67	365,67	365,67	365,67	365,67	365,67
55	496,23	496,23	496,23	496,23	496,23	496,23	50	692,60	692,60	692,60	692,60	692,60	692,60
57	390,11	390,11	390,11	390,11	390,11	390,11	52	295,46	295,46	295,46	295,46	295,46	295,46
59	237,71	237,71	237,71	237,71	237,71	237,71	54	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60
61	230,04	230,04	230,04	230,04	230,04	230,04	56	505,18	505,18	505,18	505,18	505,18	505,18
65	212,45	212,45	212,45	212,45	212,45	212,45	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	456,92	456,92	456,92	456,92	456,92	456,92
71	644,81	644,81	644,81	644,81	644,81	644,81	64	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97
73	533,74	533,74	533,74	533,74	533,74	533,74	66	684,04	684,04	684,04	684,04	684,04	684,04
77	317,54	317,54	317,54	317,54	317,54	317,54	68	235,11	235,11	235,11	235,11	235,11	235,11
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	414,32	414,32	414,32	414,32	414,32	414,32
							78	480,11	480,11	480,11	480,11	480,11	480,11
							80	107,15	107,15	107,15	107,15	107,15	107,15

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 143-2017-INEL.

Artículo 2°.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1°, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3°.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe(e)

1521915-1

Comisión Multisectorial permanente para la Salvaguardia y Revalorización de los Conocimientos, Saberes, y Prácticas Tradicionales y Ancestrales de los Pueblos Indígenas u Originarios, a las siguientes personas:

Representante Titular:

Fabiola María León Velarde Servetto, Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Representante Alterno:

Miguel Ángel Ayquipa Elguera, Profesional Nivel P-5, de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTI del Consejo

Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los citados servidores, a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial y al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
 Presidenta

1608048-1

025

Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de diciembre de 2017

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 018-2018-INEI**

Lima, 17 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e

Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-12-2017/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Diciembre de 2017 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Diciembre de 2017, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	806,25	806,25	806,25	806,25	806,25	806,25	02	491,28	491,28	491,28	491,28	491,28	491,28
03	472,49	472,49	472,49	472,49	472,49	472,49	04	549,00	935,56	1035,47	594,40	360,39	760,99
05	450,15	215,47	421,04	606,60	(*)	629,22	06	915,64	915,64	915,64	915,64	915,64	915,64
07	665,07	665,07	665,07	665,07	665,07	665,07	08	674,25	674,25	674,25	674,25	674,25	674,25
09	236,97	236,97	236,97	236,97	236,97	236,97	10	411,62	411,62	411,62	411,62	411,62	411,62
11	233,88	233,88	233,88	233,88	233,88	233,88	12	318,27	318,27	318,27	318,27	318,27	318,27
13	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	14	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57
17	624,52	665,87	702,39	864,50	707,56	861,38	16	368,08	368,08	368,08	368,08	368,08	366,06
19	767,79	767,79	767,79	767,79	767,79	767,79	18	347,94	347,94	347,94	347,94	347,94	347,94
21	465,71	401,92	426,29	431,73	426,29	410,96	20	1776,04	1776,04	1776,04	1776,04	1776,04	1776,04
23	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	701,02	701,02	701,02	701,02	701,02	701,02	24	243,08	243,08	243,08	243,08	243,08	243,08
31	373,34	373,34	373,34	373,34	373,34	373,34	26	370,68	370,68	370,68	370,68	370,68	370,68
33	835,28	835,28	835,28	835,28	835,28	835,28	28	598,29	598,29	598,29	565,13	598,29	598,29
37	301,24	301,24	301,24	301,24	301,24	301,24	30	466,75	466,75	466,75	466,75	466,75	466,75
39	442,30	442,30	442,30	442,30	442,30	442,30	32	468,42	468,42	468,42	468,42	468,42	468,42
41	411,93	411,93	411,93	411,93	411,93	411,93	34	462,14	462,14	462,14	462,14	462,14	462,14
43	724,34	662,00	685,84	642,83	1101,89	681,06	38	428,85	944,82	864,31	571,24	(*)	655,10
45	324,93	324,93	324,93	324,93	324,93	324,93	40	378,13	432,63	448,79	340,37	272,89	331,41
47	580,90	580,90	580,90	580,90	580,90	580,90	42	284,08	284,08	284,08	284,08	284,08	284,08
49	293,24	293,24	293,24	293,24	293,24	293,24	44	379,73	379,73	379,73	379,73	379,73	379,73
51	321,12	321,12	321,12	321,12	321,12	321,12	46	479,10	479,10	479,10	479,10	479,10	479,10
53	713,95	713,95	713,95	713,95	713,95	713,95	48	363,24	363,24	363,24	363,24	363,24	363,24
55	500,65	500,65	500,65	500,65	500,65	500,65	50	692,38	692,38	692,38	692,38	692,38	692,38
57	396,16	396,16	396,16	396,16	396,16	396,16	52	304,07	304,07	304,07	304,07	304,07	304,07
59	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	54	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60
61	239,94	239,94	239,94	239,94	239,94	239,94	56	510,72	510,72	510,72	510,72	510,72	510,72

El Peruano / Viernes 19 de enero de 2018							NORMAS LEGALES						37
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
65	244,12	244,12	244,12	244,12	244,12	244,12	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	426,87	488,52	269,39	451,51	62	466,21	466,21	466,21	466,21	466,21	466,21
71	644,62	644,62	644,62	644,62	644,62	644,62	64	344,11	344,11	344,11	344,11	344,11	344,11
73	544,18	544,18	544,18	544,18	544,18	544,18	66	706,68	706,68	706,68	706,68	706,68	706,68
77	322,64	322,64	322,64	322,64	322,64	322,64	68	269,25	269,25	269,25	269,25	269,25	269,25
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	426,06	426,06	426,06	426,06	426,06	426,06
							78	483,99	483,99	483,99	483,99	483,99	483,99
							80	107,05	107,05	107,05	107,05	107,05	107,05

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 002-2018-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

- Área 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín
- Área 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica
- Área 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
- Área 4: Arequipa, Moquegua y Tacna
- Área 5: Loreto
- Área 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE
Jefe (e)

1607988-1

Aprueban Factores de Reajuste aplicable a obras de edificación producidas en el mes de diciembre de 2017, correspondiente a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019-2018-INEI

Lima, 17 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en

actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-12-2017/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 31 de Diciembre de 2017 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de Diciembre de 2017, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	No.	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.
1	1,0000	1,0022	1,0022	1,0000	1,0019	1,0019	1,0000	1,0034	1,0034	1,0000	1,0021	1,0021
2	1,0000	1,0027	1,0027	1,0000	1,0011	1,0011	1,0000	1,0033	1,0033	1,0000	1,0018	1,0018
3	1,0000	1,0014	1,0014	1,0000	1,0004	1,0004	1,0000	1,0025	1,0025	1,0000	1,0010	1,0010
4	1,0000	1,0031	1,0031	1,0000	1,0026	1,0026	1,0000	1,0040	1,0040	1,0000	1,0027	1,0027
5	1,0000	1,0030	1,0030	1,0000	1,0023	1,0023	1,0000	1,0040	1,0040	1,0000	1,0026	1,0026
6	1,0000	1,0031	1,0031	1,0000	1,0027	1,0027	1,0000	1,0041	1,0041	1,0000	1,0030	1,0030

**INSTITUTO NACIONAL DE
 ESTADISTICA E INFORMATICA**

**Aprueban Índices Unificados de Precios para
 las seis Áreas Geográficas correspondientes
 al mes de enero de 2018**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 044-2018-INEI**

Lima, 15 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e

Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-01-2018/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Enero de 2018 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Enero de 2018, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	888,11	888,11	888,11	888,11	888,11	888,11	02	497,78	497,78	497,78	497,78	497,78	497,78
03	475,87	475,87	475,87	475,87	475,87	475,87	04	545,09	995,58	1038,06	591,03	360,57	767,26
05	450,09	217,61	423,40	606,47	(*)	629,95	06	925,49	925,49	925,49	925,49	925,49	925,49
07	667,91	667,91	667,91	667,91	667,91	667,91	08	887,34	887,34	887,34	887,34	887,34	887,34
09	234,71	234,71	234,71	234,71	234,71	234,71	10	412,82	412,82	412,82	412,82	412,82	412,82
11	231,87	231,87	231,87	231,87	231,87	231,87	12	316,53	316,53	316,53	316,53	316,53	316,53
13	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	14	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57
16	627,06	925,82	702,13	867,79	726,99	878,12	16	355,71	355,71	355,71	355,71	355,71	355,71
17	771,98	771,98	771,98	771,98	771,98	771,98	18	338,93	338,93	338,93	338,93	338,93	338,93
21	475,73	401,92	426,29	431,73	426,29	410,96	20	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04
23	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	694,34	694,34	694,34	694,34	694,34	694,34	24	244,83	244,83	244,83	244,83	244,83	244,83
31	376,35	376,35	376,35	376,35	376,35	376,35	26	370,51	370,51	370,51	370,51	370,51	370,51
33	826,20	826,20	826,20	826,20	826,20	826,20	28	592,58	592,58	592,58	561,08	592,58	592,58
37	304,98	304,98	304,98	304,98	304,98	304,98	30	462,02	462,02	462,02	462,02	462,02	462,02
39	442,87	442,87	442,87	442,87	442,87	442,87	32	468,42	468,42	468,42	468,42	468,42	468,42
41	415,67	415,67	415,67	415,67	415,67	415,67	34	466,45	466,45	466,45	466,45	466,45	466,45
43	722,03	740,32	886,99	642,98	1096,77	900,56	38	425,85	967,00	875,76	572,93	(*)	663,54
45	322,55	322,55	322,55	322,55	322,55	322,55	40	383,17	453,09	448,83	339,71	272,89	331,41
47	582,52	582,52	582,52	582,52	582,52	582,52	42	282,65	282,65	282,65	282,65	282,65	282,65
49	290,65	290,65	290,65	290,65	290,65	290,65	44	380,43	380,43	380,43	380,43	380,43	380,43
51	322,67	322,67	322,67	322,67	322,67	322,67	46	486,42	486,42	486,42	486,42	486,42	486,42
53	747,07	747,07	747,07	747,07	747,07	747,07	48	363,04	363,04	363,04	363,04	363,04	363,04
55	500,65	500,65	500,65	500,65	500,65	500,65	50	685,68	685,68	685,68	685,68	685,68	685,68
57	397,60	397,60	397,60	397,60	397,60	397,60	52	302,47	302,47	302,47	302,47	302,47	302,47
59	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	54	406,60	406,60	406,60	406,60	406,60	406,60
61	244,35	244,35	244,35	244,35	244,35	244,35	56	513,52	513,52	513,52	513,52	513,52	513,52
65	245,62	245,62	245,62	245,62	245,62	245,62	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	462,81	462,81	462,81	462,81	462,81	462,81
71	638,47	638,47	638,47	638,47	638,47	638,47	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	539,85	539,85	539,85	539,85	539,85	539,85	66	702,21	702,21	702,21	702,21	702,21	702,21
77	321,18	321,18	321,18	321,18	321,18	321,18	68	269,61	269,61	269,61	269,61	269,61	269,61
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	424,54	424,54	424,54	424,54	424,54	424,54
							78	482,27	482,27	482,27	482,27	482,27	482,27
							80	107,78	107,78	107,78	107,78	107,78	107,78

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 032-2018-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

- Área 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín
- Área 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica
- Área 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
- Área 4: Arequipa, Moquegua y Tacna
- Área 5: Loreto
- Área 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE
Jefe (e)

1617667-1

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondientes a las Seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de enero de 2018

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 045-2018-INEI**

Lima, 15 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto

Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-01-2018/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 31 de Enero de 2018 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de Enero de 2018, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0008	1,0026	1,0034	1,0009	1,0032	1,0041	1,0008	1,0021	1,0029	1,0010	1,0030	1,0040
2	1,0008	1,0006	1,0014	1,0009	1,0003	1,0012	1,0008	1,0006	1,0014	1,0010	1,0005	1,0015
3	1,0007	1,0014	1,0021	1,0008	1,0015	1,0023	1,0007	1,0013	1,0020	1,0009	1,0014	1,0023
4	1,0008	1,0010	1,0018	1,0009	1,0012	1,0021	1,0008	1,0009	1,0017	1,0010	1,0010	1,0020
5	1,0008	1,0033	1,0041	1,0009	1,0044	1,0053	1,0007	1,0027	1,0034	1,0010	1,0037	1,0047
6	1,0008	1,0047	1,0055	1,0009	1,0056	1,0065	1,0007	1,0041	1,0048	1,0010	1,0049	1,0059

Artículo 2.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3.- Los factores indicados no serán aplicados:

- a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.
- b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4.- Los montos de obra a que se refiere el artículo 2 comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

Artículo 5.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7.- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

- a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.
- b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.
- c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.
- d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 03/05/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 1527 -201-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Memo Interno N° 1862-2018-DIGENIPAA

Referencia : _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones: _____

ING. Luis Tello

Atentamente:

Indicaciones:

- 0.1. Autorizado/Aprobado
- 0.2. Calificar/Evaluar
- 0.3. Informe
- 0.4. Proyectar resolución
- 0.5. Atención/Tramitación
- 0.6. Conocimiento y fines
- 0.7. Notificar al interesado
- 0.8. Reformular
- 0.9. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento

015



PERÚ

Ministerio de la Producción

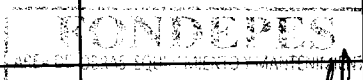


FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 02/05/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 1862 - 201 - FONDEPES / DIGENIPAA

Asunto: Memo # 131/OGAJ.

Referencia: _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	 10:00
DIGECADEPA		OTROS	<u>AOEH</u>
Observaciones: _____			

Atentamente

P. J. ...

Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |

016



PERÚ

Ministerio
de la Producción"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

04718419

Usuario: **spinedo**Fecha: **02/05/2018**Hora: **12:17****MEMORANDO INTERNO 00131-2018-FONDEPES/OGAJ**

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: ED-174302-PU-067-17-DPA-S

REMITE INFORME DE VALORIZACIÓN POR MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES AP N° 04 REF:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE SUPE"

Referencia: MEMORANDO 01130-2018-FONDEPES/DIGENIPAA

Fecha: 02/05/2018

Acción:

AUTORIZADO/APROBADO	REFORMULAR	PREPARAR RESPUESTA
CALIFICAR/EVALUAR	AYUDA MEMORIA	VISACION
INFORME	COORDINAR	AGREGAR A SUS ANTECEDENTES
PROYECTAR RESOLUCION	OPINION/RECOMENDACION	ARCHIVO
ATENCION/TRAMITACION	CONSOLIDAR	AMPLIAR
CONOCIMIENTO Y FINES	ACLARAR REDACCION	SEGUIMIENTO
NOTIFICAR AL INTERESADO	IMPLEMENTAR/EJECUTAR	

Observación: CONFORME A LOS ARTICULOS CITADOS NO SE PREVEE LA EXPEDICION DE RESOLUCION ALGUNA QUE TENGA POR OBJETO APROBAR VALORIZACIONES CUYO TRAMITE TIENE RELACION CON LA ACTIVIDAD DE EJECUCION DEL CONTRATO, EL CUAL ES COMPETENCIA DE DIGENIPAA EN SU CALIDAD DE AREA USUARIA.

Atentamente,

Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE
ASESORIA JURIDICA

017



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 1130 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : Abog. Pedro Medina Alvarado
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Asunto : Resolución de aprobación para pago de Valorización de Gastos Generales variables por la Ampliación de Plazo de Obra N° 04.
Referencia : a) Carta ED.174302.PU.067.18.DPA.S del 23.03.2018 de supervisión.
Fecha : Lima, 30 ABR 2018

Es grato dirigirme a usted, para solicitarle tenga a bien autorizar a quien corresponda elabore la resolución correspondiente para la aprobación del pago de la Valorización de Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo N° 04 de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA" y adjunto para ello el informe de la referencia d) el cual hago mío en toda su extensión. La aprobación se solicita en cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 171°, 171°-A y 172° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, se solicita se emita pronunciamiento mediante la resolución respectiva y se notifique al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE y supervisión CESEL SA, para lo cual se adjuntan a la presente los documentos de la referencia a), b) c) d) y e).

Atentamente,

FONDEPES
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

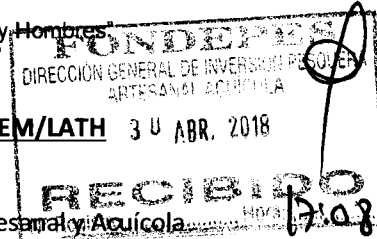
RECIBIDO FONDEPES
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
30 ABR 2018
DOCUMENTO RECIBIDO
Hora: 5:20 PM

LBQ/LATH



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 79-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH 30 ABR. 2018



Atención : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuicola

Asunto : **Solicitud de aprobación con resolución para el pago de Valorización de los Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo N° 04. DPA Supe.**

Referencia : a) Memorándum Interno N° 1451-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Carta ED.174302.PU.067.17.DPA.S del 23.03.2018 de la supervisión
c) Carta N° 035-2018-CMN-SUPE y Expediente de Valorización de GGV.
e) LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES.
f) CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : Abril, 30 del 2018.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para solicitar la aprobación mediante resolución del pago de la **Valorización de Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo N° 04** de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"; a cargo de la empresa contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, en concordancia con el documentos c) y d) de la referencia; al respecto puedo informar:

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
Contrato : N° 025-2017-FONDEPES
Obra : "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe".
Ubicación : Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima.
Sistema : A precios Unitarios
Monto Contrat. : S/. 21'509,091.48 (incluye IGV)
Adic. Obra 01 : S/. 2'213,942.02 – R.J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18
Deduc. Vinc. 01 : S/. 1'879,271.36. – R. J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18.
Adicional Neto : S/. 334,670.66
Monto Vigente : S/. 21'843,762.14
Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Residente : Ing. Julio Abraham Aliaga Diez.
Supervisión : CESEL SA
Supervisor : Ing. Jorge Antonio Raymundo Sacsara
Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017
Plazo Ejecución : 270 días calendario
Fecha Término : 15 de junio del 2018.



[Handwritten signature]



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Ampliac. N° 03 : 42 d.c. (Resolución de Secretaria General N° 028-2018-FONDEPES/SG)
Ampliac. N° 04 : 32 d.c. (Resolución de Secretaria General N° 029-2018-FONDEPES/SG)
Fecha Término : 28 de agosto del 2018

II. ANTECEDENTES


Generales

- Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obras en paquete: “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA” y “MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA”, adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C Y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C; suscribiéndose el Contrato N° 024-2017-FONDEPES y el Contrato N° 025-2017-FONDEPES respectivamente, con fecha 22 de agosto del 2017.
- Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra por Paquete para la Supervisión de la siguientes obra: “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO” y “MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE”, adjudico la Buena Pro a la empresa CESEL S.A; suscribiendo con fecha 15 de setiembre del 2017 el Contrato N° 029-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'777,720.87, con un plazo del servicio por 300 días calendario para el DPA de Huacho y Contrato N° 030-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'651,890.27, con un plazo del servicio por 270 días calendario para el DPA de Supe.

Específicas

Ampliación de Plazo N° 04.

- Con Carta CMN-002-2018/SUPE y Expediente adjunto de fecha 31 de enero del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 116 días calendario.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S 05.18 del 07 de febrero del 2018, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 04, por 32 días calendario.
- Mediante Carta CSL.174302.PU.047.18.DPA.S e Informe N° CSL.174302.PU.ESP.13.18 de fecha 07 de febrero del 2018, dirigida al FONDEPES; la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la procedencia por 32 días calendario de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 029-2018-FONDEPES/SG del 21 de febrero del 2018 y notificada al contratista mediante Carta N° 035-2018-FONDEPES/SG del 21.02.2018, se resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 32 días calendario.


[Illegible text]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. MARCO LEGAL:

Generales:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 17 de marzo del 2017.
- Contrato N° 025-2017-FONDEPES

Específicas:

- **Artículo 171 de la Ley de Contrataciones del Estado establece los efectos de la modificación del plazo contractual:**

171.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

- **Artículo 171-A de la Ley de Contrataciones del Estado establece el cálculo del gasto general diario:**

En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

- **Artículo 172 de la Ley de Contrataciones del Estado establece sobre el pago de costos y gastos generales:**

Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos y gastos generales, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida.

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esa valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

IV. SUSTENTO DE LA SOLICITUD DE APROBACION DEL PAGO DE GASTOS GENERALES VARIABLES POR LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04.

ANALISIS:

Antes de proceder a analizar la solicitud de pago de mayores gastos generales variables por la Ampliación de Plazo N° 04, veamos los antecedentes por el cual se generaron:

- Mediante Resolución Directoral N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.2018, se aprueba el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01, el cual está referido a la ejecución necesaria e indispensable de mayores cantidades de obra (mayores metrados) y actividades nuevas en la partida: 01.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION del Presupuesto de Obras Portuarias, debido a que el proyecto presenta planos incompletos, incompatibilidades en las especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico y consecuencia de esto también se ha generado el Deductivo Vinculante N° 01. En resumen, la presente prestación adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se origina por un nuevo diseño del enrocado de defensa por las incompatibilidades del Expediente Técnico, relativas a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto de la partida 1.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION del Presupuesto de Obras Portuarias.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 029-2018-FONDEPES/SG del 21.02.2018 se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 32 días calendario, plazo necesario para alcanzar la finalidad del contrato y el cual se justifica por el proceso de trámite, elaboración y aprobación del Adicional de Obra N° 01.

En cuanto, a la solicitud de pago de mayores gastos generales por la ampliación de plazo otorgada se tiene:

- Con Carta ED 174302.PU.067.17.DPA.S del 23.03.2018, la supervisión CESEL SA, remite la Carta C035-2018-CMN-SUPE del 09.03.2018 con la Valorización por Mayores Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo N° 04, concluyendo que el cálculo presentando por el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, está conforme y se ajusta a los señalado en el Artículo 171-A del RLCE y cuyo monto asciende a **S/. 381,742.11** que incluye el IGV respectivo.
- En la estructura que conforman los gastos generales variables presentados por el contratista por un monto de **S/. 2'722,249.93**, incluye 02 partidas que son gastos fijos: La Póliza Contra



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Todo Riego (CAR) por S/. 43,018.18 y Póliza de Responsabilidad ante Terceros por S/. 21,509.09, toda vez que ambas se emiten por única vez por el monto total de la obra; resultando el Gasto General Variable en S/. **2'657,722.66**, monto que representa el gasto general variable.

- Con Memorando N° 169-2018-FONDEPES/OGPP del 24.04.2018, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 381,742.11, comunicado mediante Cargo 00075-2018-FONDEPES/SSL del 26.04.2018.
- Veamos ahora los datos necesarios para poder calcular los gastos generales variables por la ampliación de plazo N° 04.

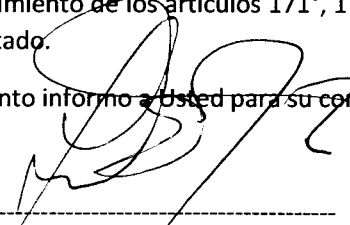
DATOS	CANTIDAD	UNIDAD
GASTO GENERAL VARIABLE OFERTADO	2'657,722.66	SOLES
PLAZO CONTRACTUAL	270	DIAS
NUMERO DE DIAS AMPLIADOS	32	DIAS
Ip (Índice 39 mes la causal) (Del 18.12.17 al 31.12.17) 14 d.c.	442.30	Dic-2017
Ip (Índice 39 mes la causal) (Del 01.01.18 al 18.01.18) 18 d.c.	442.87	Ene-2018
Io (Índice 39 del Valor Referencial)	443.37	Abr-2017

- Para el cálculo de los mayores gastos generales según el artículo 171-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el monto a reconocer por gastos generales variables será:
Monto GGV= (2'657,722.66/270) x (14) x (442.30/443.37) = 137,475.26
Monto GGV= (2'657,722.66/270) x (18) x (442.87/443.37) = 176,981.70
Sub-total = 314,456.96
Monto GGV= 314,456.96 x 1.18 = 371,059.21 (Incluido IGV).

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Por lo expuesto, se recomienda la aprobación mediante resolución un monto de **S/. 371,059.21** (Incluido IGV) para asumir el pago de la Valorización por Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo de Obra N° 04 al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, en cumplimiento de los artículos 171°, 171°-A y 172° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.



Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento.

FONDEPES


Ing. Paul A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

Página 5 de 5



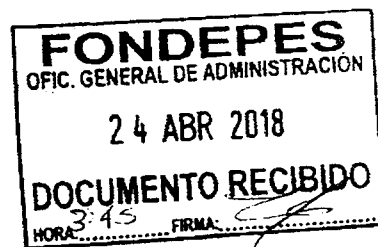
MEMORANDO N° 169-2018-FONDEPES/OGPP

A : **JAVIER CHANG SERRANO**
Jefe de la Oficina General de Administración

Asunto : Certificación de Crédito Presupuestario

Referencia : a) Memorando N° 465-2018-FONDEPES/OGA
b) Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018
c) Directiva N°005-2010-EF/76.01, y Modificatorias

Fecha : **24 ABR. 2018**



Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), a través del cual solicita certificación por la suma de S/. 381,742.11 para el pago de la valorización de gastos generales variables – ampliación de plazo de la inversión denominado "Mejoramiento y recuperación de los servicios del DPA de Supe, distrito de Supe, provincia de Barranca, región Lima", correspondiente al Contrato N°025-2017-FONDEPES.

Al respecto, se ha aprobado el certificado N° 1390 por la suma de S/. 381,742.11, que de acuerdo a lo requerido, corresponde al pago de la valorización de gastos generales variables – ampliación de plazo de la inversión denominado "Mejoramiento y recuperación de los servicios del DPA de Supe, distrito de Supe, provincia de Barranca, región Lima", en la Fuente de Financiamiento 3-19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito a cargo de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola – DIGENIPAA.

Cabe indicar que la certificación antes mencionada se efectúa conforme a lo dispuesto en el Artículo 77° numeral 77.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y del Artículo 13 ° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y no convalida actos o acciones que no se cifan estrictamente a la normatividad vigente, correspondiendo a las oficinas o áreas que autoricen la ejecución del gasto, garantizar la legalidad y el cumplimiento de las disposiciones y formalidades del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, Ley de Contrataciones del Estado y las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas. En ese sentido previo a la ejecución de los recursos certificados, debe verificar el cumplimiento, entre otros, lo siguiente:

- El Proyecto debe estar contemplado en el PMI 2018-2020.
- Los gastos involucrados en la presente deben estar considerados en los conceptos de ejecución del proyecto, concordante con sus estudios y expedientes técnicos respectivos.
- El costo del proyecto debe incluir el importe del gasto señalado en la presente solicitud de certificado.
- La aprobación del gasto debe contar previamente con los informes técnicos, según corresponda.

En tal sentido, se remite el certificado N° 1390 suscrito, cuya aprobación ha sido registrada en el Modulo de Procesos Presupuestarios SIAF-MPP del FONDEPES.

Atentamente,

FONDEPES

ING NESTOR SURANTA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

024



24 ABR 2018

DOCUMENTO RECIBIDO
FIRMA: _____

MEMORANDO N° 465-2018-FONDEPES/OGA

A : **Ing. NÉSTOR ALFONSO SUPANTA VELÁSQUEZ**
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : Solicitud de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal **SIAF N° 1390**, para financiar la Valorización de Gastos Generales Variables – Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 025-2017 **Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"**, en la fuente de Financiamiento 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el importe total de S/.381,742.11.

Referencia : MEMORANDO N° 0980-2018-FONDEPES/DIGENIPAA

Fecha : Lima, 23 de abril de 2018

Me dirijo a usted, y en atención al documento de la referencia, solicitarle tenga a bien disponer por quien corresponda, se formule la aprobación a la certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 1390, en la Específica de Gasto 2.6.2.3.99.2 – COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA, en la fuente de Financiamiento 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el importe total de S/. 381,742.11, el cual se detalla a continuación.

CCP SIAF	FF	META	CC	PROC.	ESPECIFICA DE GASTO	CERTIFICADO
1390	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	063	DIGENIPAA-DPA SUPE	CONTRATO N° 025-2017	2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	381,742.11
TOTAL						381,742.11

La aprobación de la Certificación solicitada por el importe de S/. 381,742.11 permitirá realizar las gestiones correspondientes para la atención de la Valorización de Gastos Generales Variables – Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 025-2017 **Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"**

Se adjunta al presente el documento de la referencia.

Atentamente

FONDEPES

C.P.C. JAVIER BOTASS SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

JECHS/GEV/jfp
C/c
Área de Logística

025



PERU

Ministerio de la Producción

FONDEPES Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FONDEPES OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTO RECIBIDO HORA: 4:01 FIRMA: [Signature]

MEMORANDO N° 980 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA 9 ABR 2018

A : Sr. JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO Jefe de la Oficina General de Administración

Asunto : Certificación de Crédito Presupuestario para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"

Fecha : 19 ABR 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para solicitar que se sirva disponer las gestiones correspondientes para la Certificación de Crédito Presupuestario para la atención del Valorización de Gastos Generales Variables - Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", los recursos se encuentran habilitados en la meta 063, Clasificador de gasto 2.6.2.3.99.2 y Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Para lo requerido se deberá efectuar de acuerdo al detalle siguiente:

Table with 6 columns: CÓDIGO PRESUPUESTAL, META, PROYECTO, PARTIDA ESPECIFICA, F.F., MONTO. Row 1: 182813, 063, MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO, 2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA, 19, S/. 381,742.11

Atentamente,

R.S. N° 57-2018

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino Director General de Inversión Pesquera Artesanal Y Acuicola

FONDEPES AREA DE LOGISTICA 19 ABR 2018 DOCUMENTO RECIBIDO HORA: [Signature] FIRMA: [Signature]

FONDEPES CARGO N° 3748 AREA DE COORDINACION LOGISTICA

- DESTINO: PROCESOS, SIG. CONTRACTUAL, PROGRAMACION, ASEGURIA LEGAL, ATENCION, TRAMITE, CONOC. Y FINES, INFORME, ABASTECIMIENTO, ALMACEN, PATRIMONIO, SERVICIOS GENERALES, SECRETARIA, PREPARAR RPTA, AUTORIZANDO, EVALUAC. Y OPINION, ARCHIVO

Observaciones: Jocky

FECHA: 19/04/18

COORDINACION DEL AREA DE LOGISTICA

FONDEPES - OGA

CARGO N° 3748 Fecha: 19/04/2018

- DESTINO: Area de Gestión Financiera, Area Logistica, Area Recursos Humanos, Area de Tecnología de la Información y Comunicación, Asesores, Secretaría

ACCION

- Atención, Preparar Respuesta, Conocimiento y Fines, Informe, Seguimiento, Otros, Archivo

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN JEFE

020

Lima 23 de Marzo de 2018

ED.174302.PU.067.17.DPA.S

Señores

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima.-

Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : **Informe de Valorización por Mayores Gastos Generales Variables AP N° 04
DPA - SUPE**

Referencia : Contrato N° 30-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la Obra:
**"Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero
pesquero artesanal de Supe"**, Provincia de Barranca, Región de Lima.

De mi consideración:

Es grato dirigirnos a usted, para saludarlo y conforme a nuestras obligaciones contractuales relacionado al proyecto de la referencia, alcanzamos el informe de valorización por Mayores Gastos Generales Variables AP N° 04, del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, y señalamos que la valorización está amparada según el artículo 172° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Agradeciendo la atención a la presente, nos despedimos.

Atentamente,



Ing. Gustavo Macfarlane Vidal
Gerente de Edificaciones y Puertos
CESEL SA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
PESQUERO

	
2700461	
N° DOC:	00002351-2013
CLAVE:	8057
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	23/03/2018 16:58:48
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

02

23/03/18



5-02

Av. José Gálvez Barrenechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-5000
Fax: (51-1) 705-5050
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe

001

VALORIZACIÓN POR MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES AP N° 04

INDICE

1.	OBJETO	2
2.	SUSTENTO LEGAL	2
3.	ANTECEDENTES.....	3
4.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	4
5.	DATOS GENERALES DE LA OBRA	5
6.	ANÁLISIS	6
7.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	7



023

1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto presentar nuestro informe y opinar sobre la Valorización por Mayores Gastos Generales, correspondiente a la ampliación de plazo N° 04 que fue aprobada con la Resolución de Secretaria General N° 029-2018-FONDEPES/SG.

Asimismo, de verificar la información presentada por el Contratista para lo cual se efectuará las precisiones correspondientes.

2. SUSTENTO LEGAL

Artículo 171-A.- Cálculo del Gasto General Diario.

En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. En el caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinan considerando lo necesario para su ejecución

Artículo 172.- Pago de costos y gastos generales

Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor. Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos y gastos generales, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes



3. ANTECEDENTES

El desembarcadero pesquero de Supe es uno de los más antiguos de la costa peruana. En el año 1993, en el gobierno del Ing. Alberto Fujimori, se construye el DPA de Supe implementándose el ambiente de la planta de frío y se equipa con una cámara de frío de 10Tn y un productor de hielo en bloque, así mismo se construye el muro perimétrico.

En el año 2006, FONDEPES realiza un diagnóstico de este desembarcadero para determinar la situación en la que venía funcionando. Este mismo año, ante la evaluación de los desembarcaderos pesqueros artesanales a lo largo de la costa que realiza la sanitaria pesquera nacional (SANIPES), con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas sanitarias pesqueras del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, la declara observada por el incumplimiento de las Normas Sanitarias de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

En el año 2007 se elabora un estudio con el nombre de Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, Región Lima, Provincia de Barranca, Distrito de Supe.

Mediante el informe técnico N°030-2014-PRODUCE/OGPP/OPI y LOPEZ – JVALDIVIA la Oficina de Programación de Inversiones del Sector Producción (OPI-PRODUCE) en su calidad de responsable de la evaluación de proyectos de pre inversión del sector producción, luego del proceso de evaluación y análisis técnico- económica correspondiente aprobó el estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad del proyecto de inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUESTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA" y declara la viabilidad del mismo.

Mediante Carta N° 035-2018-FONDEPES/SG de fecha 21.02.18, aprueba la ampliación de plazo N° 04, con Resolución de Secretaria General N° 029-2018-FONDEPES/SG.

El 09 de marzo de 2018 mediante carta, C035-208-CMN-SUPE, el contratista entrega la valorización por Mayores Gastos Generales Variables Correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 04, según el Artículo 172° de RNC.

4. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

El proyecto MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGIONA LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO, diseñado para desembarcar y procesar en condiciones adecuadas los productos hidrobiológicos de la pesca artesanal, de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente sin generar impactos negativos al medio ambiente.

Las metas físicas se detallan a continuación:

ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS EN TIERRA

Las metas físicas de arquitectura y estructuras en tierra tienen como fin común la construcción de:



Zona 01 - Embarque y desembarque:

De dominio de los pescadores, ubicada tangencialmente a la zona de Tareas Previas, involucra desde el ingreso al D.P.A, vía de circulación, 1 muelles marginal de 59.0 ml de cabezo y muelle espigón de 20.00 ml de longitud, transporte de la producción hidrobiología en el patio de maniobras considerando solo el embarque en camiones frigoríficos, y estacionamiento temporal de los carros frigoríficos.

Zona 02 – Tareas Previas y Despacho:

De dominio exclusivo de los Procesadores Primarios, operarios de hielo, y peones de lavado de cajas; con control sanitaria, higiénico y administrativo, ubicado en la parte central de la plataforma del D.P.A., colindante a la zona de embarque y desembarque.

El acceso a esta zona es restringido por medidas sanitarias normadas en el D.S. 040-2001-PE y complementadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones según la NORMA A.010 y la NORMA A.060.

Zona 03 – Servicios Complementarios:

La zona de servicios complementarios según las actividades específicas, van desde un dominio común, dominio restringido, y dominio exclusivo, consecuentemente el acceso a estos dependerá del grado de dominio específico.

Su ubicación dependerá de la complementariedad a las zonas 01 y 02, por lo que se distribuyen en diferentes zonas del D.P.A

OBRAS PORTUARIAS

Desarrollar un estudio técnico en el actual desembarcadero, en su posición actual, desplazando el cabezo hacia el norte y profundizado el muelle hacia el mar, hasta alejarse de la rompiente, para un horizonte de los siguientes 20 años.

Un área en tierra para el manipuleo, almacenamiento y comercialización de los productos hidrobiológicos.

Un área en el mar para el desembarco, recepción de los productos de pesca en el mar y la atención de los servicios para las embarcaciones pesqueras

Una zona de estacionamiento, parqueo o fondeo de las embarcaciones o lanchas utilizadas para la pesca, para actividades de descanso, reparaciones y/o espera-stand by.

Los parámetros, que se requiere definir relativo a estos requerimientos son:

Las embarcaciones pesqueras, lanchas para los cuales está diseñado el muelle son:

Lanchas de 30 BRT, con las siguientes características:

Eslora total	: 16.30 m
Manga máxima	: 5.20 m
Calado	: 2.20 m
Volumen bodega	: 30 m3 equivalente a 18 t. de pescado.

Lanchas espineleras de 10 BRT, con las siguientes características:

Eslora total	: 9.0 m
Manga máxima	: 3.3 m
Calado	: 1.2 m

Volumen bodega : 10 m3 equivalente a 6 t. de pescado.

Lanchas cortineras de 2 BRT, con las siguientes características:

Eslora total : 5.50 m
Manga máxima : 1.80 m Calado: 0.6 m
Volumen bodega : 2 m3 equivalente a 1.0 t. de pescado.2.6.3

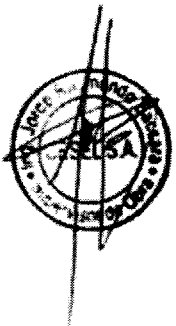
5. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Entidad : FONDEPES
Domicilio : Av. Petit Thouars 110-115, Distrito de Lima
Nombre de la obra : "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE SUPE, REGIÓN LIMA "
SNIP : 309752
Consultor : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Ubicación :

Departamento : Lima
Provincia : Barranca
Distrito : Supe
Localidad : Lima

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Contratista : CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE (CMN)
Contrato de Obra N° : 025-2017-FONDEPES del 22.AGO.2017
Monto Valor Referencial : S/. 21'509,091.48 (Inc. IGV)
Adicional de Obra N°01 : 2'213,942.02
Deductivo Vinculante N° 01 : 1'879,271.36
Adicional al Contrato : 334,670.66 (1.55% del monto del contrato)
Nuevo Monto del Contrato : 21'843,762.14 (Inc. IGV)
Modalidad de Contrato : A Precios Unitarios
Tipo de Proceso : L.P. N 001-2017- FONDEPES.
Fecha firma del Contrato : 22 de agosto de 2017
Entrega de Terreno : 06 de setiembre de 2017
Fecha de Inicio Obra : 19 de setiembre de 2017
Plazo de Ejecución : 270 días calendarios
Fecha de Término Contractual : 15 de junio de 2018
Ampliación de Plazo N° 01 : Con resolución denegatoria
Ampliación de Plazo N° 02 : Con resolución denegatoria
Ampliación de Plazo N° 03 : 42 d. c. por Resolución N° 028-2018-FONDEPES/SG
Ampliación de Plazo N° 04 : 32d. c. por Resolución N° 029-2018-FONDEPES/SG
Nueva Fecha de Término : 28 de Agosto del 2018.
Coordinador de obra : Ing. Luis Tello Hidalgo



6. ANÁLISIS

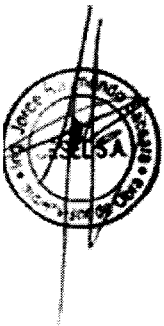
6.1 VALORIZACIÓN DE LA CONTRATISTA

El contratista ha presentado la valorización por Mayores Gastos Generales Variables según el siguiente resumen.

RESUMEN		
VALORIZACIÓN POR MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES - AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04		
OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO PROP: FONDEPES CONTRAT: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE SUPERV: CESEL		
CONCEPTOS	PARCIAL	VALORIZACIÓN
1.1 Gasto General Diario	10,109.70	
1.2 N° Días Ampliación de Plazo N°04	32	323,510.26
A. SUBTOTAL MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES		323,510.26
2.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		
2.1 I.G.V. (18 %)	18.00%	58,231.85
B. IGV 18% DE (A-B-C)		58,231.85
3.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B)		381,742.11
A FAVOR DEL CONTRATISTA		323,510.26
POR CONCEPTO DE I.G.V		58,231.85

El contratista ha presentado el siguiente análisis de Gastos General diario donde se puede observar que los G.G.V. son los ofertados en su propuesta que tiene como monto contractual S/. 2'722,249.93 y un plazo contractual de 270 días calendario, para poder actualizar los montos a la fecha del inicio de la causal que tiene como fecha 25.09.17 se ha usado el índice de Setiembre y la fecha del valor referencial que tiene como fecha el mes de abril.

Desagregado Gastos Generales de Obra		
Resumen		
OBRA : "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"		
Item	Descripción	Sub total
1.00	Gastos Fijos	268,531.08
2.00	Gastos Variables	2,722,249.93
Total Gastos Generales		2,990,781.01



Calculo de Gasto General Diario

$$\text{Gasto General Diario} = \left(\frac{\text{G.G.V. Ofertado}}{\text{N}^\circ \text{ días plazo contrato}} \right) \left(\frac{\text{Ind 39 (Causal)}}{\text{Ind 39 (V.R.)}} \right)$$

Gasto General Diario=	S/10,109.70
G.G.V. Ofertado =	S/2,722,249.93
N° días plazo contrato=	270
Ind. 39 (Causal- Setiembre 2017)=	444.57
Ind. 39 (V.R.-Abril 2017)=	443.37

6.2 ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN

GASTOS GENERALES VARIABLES

Revisando los gastos generales variable presentados por la contratista en su oferta se deduce que la fila XI SEGUROS de los Item 3 y 4 de S/ 64,527.27 se debería deducir a los gastos generales variables, teniéndose un nuevo monto de gasto variable ofertado de S/ 2'657,722.66 para el cálculo.

Item	Descripción	Unidad	Personas	% Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial
3.00	Riesgo ingeniería (0.2% P. base) - CAR	mes	1.00	0.20%	1.00	21,509,091.48	43,018.18
4.00	Responsabilidad frente a terceros (0.20% Monto asegurado)	mes	1.00	0.20%	1.00	10,754,545.74	21,509.09

ÍNDICES UNIFICADOS

De los 32 días otorgados al consorcio se realiza el siguiente análisis:

1. Mes de la causal diciembre, del 18.12.17 al 31.12.17 por 14 días, diciembre Ip (39): 442.30
2. Mes de la causal enero, del 01.01.18 al 18.01.18 por 18 días, enero Ip (39): 442.87
3. Mes del valor referencial de su presupuesto es Abril Ip (39): 443.37

CALCULO DE GASTOS GENERALES VARIABLES

Calculo de Gastos General Diario mes de diciembre 2017

$$\text{Gasto General Diario por 14 días (Diciembre)} = \left(\frac{\text{G.G.V. Ofertado}}{\text{N}^\circ \text{ días plazo contrato}} \right) \left(\frac{\text{Ind 39 (Causal)}}{\text{Ind 39 (V.R.)}} \right)$$

Gasto General Diario=	S/9,819.66
G.G.V. Ofertado =	S/2,657,722.66
N° días plazo contrato=	270
Ind. 39 (Causal- Diciembre 2017)=	442.3
Ind. 39 (V.R.-Abril 2017)=	443.37



Calculo de Gastos General Diario mes de enero 2018.

$\text{Gasto General Diario por 18 dias(Enero)} = \left(\frac{\text{G.G.V. Ofertado}}{\text{N}^\circ \text{ días plazo contrato}} \right) \left(\frac{\text{Ind 39 (Causal)}}{\text{Ind 39 (V.R.)}} \right)$	
Gasto General Diario=	S/9,832.32
G.G.V. Ofertado =	S/2,657,722.66
N° días plazo contrato=	270
Ind. 39 (Causal- Enero 2018)=	442.87
Ind. 39 (V.R.-Abril 2017)=	443.37

VALORIZACIÓN REFORMULADA

RESUMEN		
VALORIZACIÓN POR MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES - AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04		
OBRA:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE ,REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO	
PROP:	FONDEPES	
CONTRAT:	CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	
SUPERV:	CESEL	
CONCEPTOS	PARCIAL	VALORIZACIÓN
1.1 GASTOS GENERALES DIARIO	32 DIAS	
Gasto General Diario Diciembre 2017	9,819.66	137,475.27
1.2 N° Días Ampliación	14	
Gasto General Diario Enero 2018	9,832.32	
1.2 N° Días Ampliación	18	176,981.70
A. SUBTOTAL MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES		314,456.96
2.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		
2.1 I.G.V. (18 %)	18.00%	56,602.25
B. IGV 18% DE (A-B-C)		56,602.25
3.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B)		371,059.22
A FAVOR DEL CONTRATISTA		314,456.96
POR CONCEPTO DE I.G.V		56,602.25



7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego del análisis y revisión de la Valorización por Mayores Gastos Generales Variables, según el Artículo 171-A del RLCE, "Cálculo de Gastos Generales Diarios", el monto a reconocer al contratista sería **S/ 371,059.22 (Trecientos setenta mil cincuenta y nueve con 22/100 Soles)**, Incluido el IGV.

ANEXO 01

**Valorización por Mayores Gastos
Generales Variables AP N° 04
Presentada por el Contratista
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**



C035-2018-CMN-SUPE

Supe, Marzo 09 del 2018

Señores
CESEL S.A.
Av. J. Gálvez Barrenechea N° 646 Urb. Corpac
San Isidro:

Atte: **Ing. Raymundo Sacsara Jorge Antonio**
Supervisor

Asunto: **Valorización por Mayores Gastos Generales Variables – AP N°04**

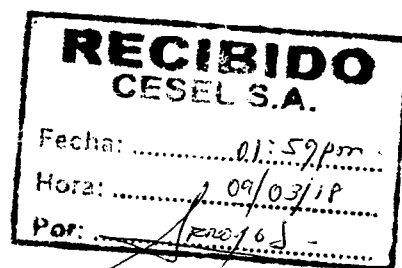
Ref : **MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE
SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA**

De nuestra consideración:

Adjunto a la presente, hacemos entrega la Valorización por Mayores Gastos Generales Variables, en virtud de la Ampliación de Plazo N°04 concedida por la entidad.

Sin otro particular, nos reiteramos de ustedes.

Atentamente,



037

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

El contratista ha presentado el siguiente análisis de Gastos General diario donde se puede observar que los G.G.V. son los ofertados en su propuesta que tiene como monto contractual S/. 2'722,249.93 y un plazo contractual de 270 días calendario, para poder actualizar los montos a la fecha del inicio de la causal que tiene como fecha 25.09.17 se ha usado el índice de Setiembre y la fecha del valor referencial que tiene como fecha el mes de abril, la formula usada está amparada de acuerdo al artículo 171-A Calculo de Gastos Generales Diarios.

Desagregado Gastos Generales de Obra		
Resumen		
OBRA : "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"		
Item	Descripción	Sub total
1.00	Gastos Fijos	268,531.08
2.00	Gastos Variables	2,722,249.93
Total Gastos Generales		2,990,781.01

Calculo de Gasto General Diario

$\text{Gasto General Diario} = \left(\frac{\text{G.G.V. Ofertado}}{\text{N}^\circ \text{ días plazo contrato}} \right) \left(\frac{\text{Ind 39 (Causal)}}{\text{Ind 39 (V.R.)}} \right)$	
Gasto General Diario=	S/10,109.70
G.G.V. Ofertado =	S/2,722,249.93
N° días plazo contrato=	270
Ind. 39 (Causal- Setiembre 2017)=	444.57
Ind. 39 (V.R.-Abril 2017)=	443.37

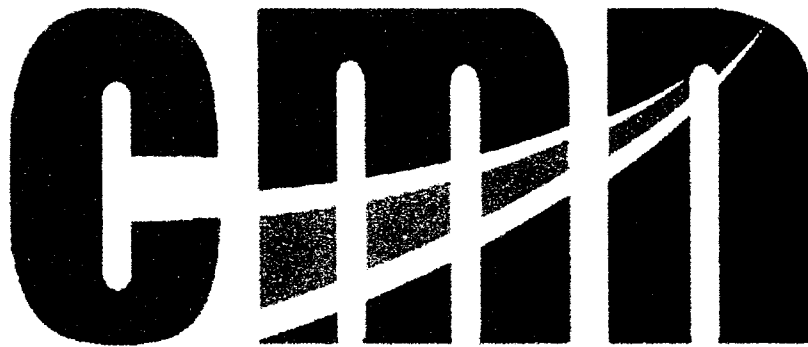
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de revisar los cálculos y las formulas de la Valorización por Mayores Gastos Generales Variables – AP N° 04, se concluye que el cálculo presentada por el Contratista CMN, se encuentra conforme y se ajusta a lo señalado en el Artículo 171-A del RLCE Cálculo de Gastos Generales Diarios, cuyo monto es **S/ 381,742.11 (Trecientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y dos con 11/100 Soles)**, Incluido el IGV.

038

VALORIZACIÓN POR MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del
Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito
de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"

MARZO

2018

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESSEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ZEPEDA PAMALAGA DIEZ
PRESIDENTE DE CMN
REG. CIP N° 11112



035



Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecucion de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



RESUMEN

VALORIZACIÓN POR MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES - AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE ,REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO
PROP: FONDEPES
CONTRAT: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
SUPERV: CESEL

CONCEPTOS	PARCIAL	VALORIZACIÓN
1.1 Gasto General Diario	10,109.70	323,510.26
1.2 N° Días Ampliación de Plazo N°04	32	
A. SUBTOTAL MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES		323,510.26
2.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		
2.1 I.G.V. (18 %)	18.00%	58,231.85
B. IGV 18% DE (A-B-C)		58,231.85
3.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B)		381,742.11
A FAVOR DEL CONTRATISTA		323,510.26
POR CONCEPTO DE I.G.V		58,231.85



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBAICADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE
JULIO 2017 A LA UNDA DIEZ
PROVINCIA DE BARRANCA
DISTRITO DE SUPE



VALORIZACIÓN POR MAYORES GASTOS GENERALES
 VARIABLES - AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 (PRECIOS
 UNITARIOS)

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
 PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE
 BARRANCA DISTRITO SUPE PUERTO



$$\text{Gasto General Diario} = \left(\frac{\text{G.G.V. Ofertado}}{\text{N}^\circ \text{ días plazo contrato}} \right) \left(\frac{\text{Ind 39 (Causal)}}{\text{Ind 39 (V.R.)}} \right)$$

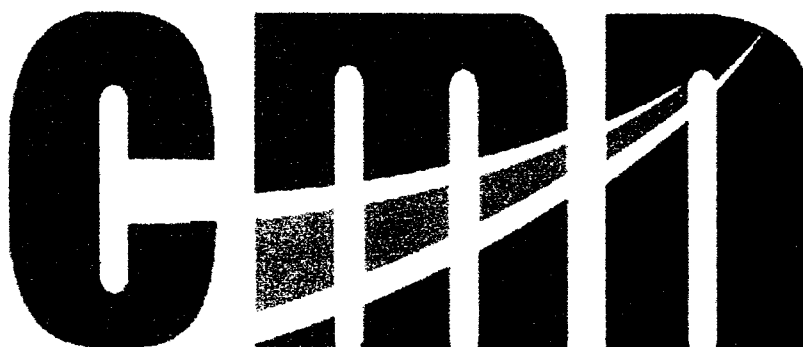
Gasto General Diario= S/10,109.70
 G.G.V. Ofertado = S/2,722,249.93
 N° días plazo contrato= 270
 Ind. 39 (Causal- Setiembre 2017)= 444.57
 Ind. 39 (V.R.-Abril 2017)= 443.37



Comisión de
 Dirección de
 BARRANCA
 2016

ANEXO

RESOLUCIÓN



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

**"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del
Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito
de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"**

MARZO

2018

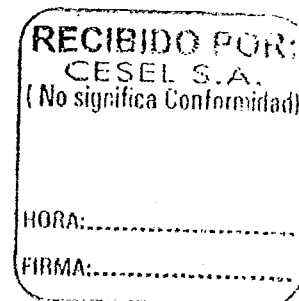


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 21 FEB 2018

CARTA N° 035 -2018-FONDEPES/SG

Señores
CESEL S.A.
Av. José Gálvez Barrenechea N° 646
San Isidro
Lima.-



Asunto: Aprobar la Ampliación de Plazo N° 04, Contratación de la ejecución de la Obra del paquete II: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del DPA de Supe, Distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, Región Lima".

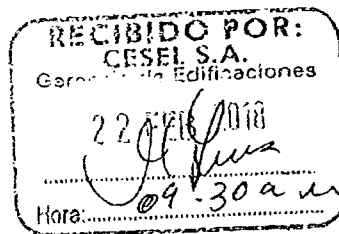
Ref. : Resolución de Secretaría General N° 029-2018-FONDEPES/SG.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y hacer de su conocimiento que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, ha emitido la Resolución de la referencia, la misma que se adjunta para conocimiento y fines.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
[Handwritten Signature]
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General



Se adjunta: Resolución de Secretaría General N° 029-2018-FONDEPES/SG.
Informe N° 036-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH.
Informe N° 070-2018-FONDEPES/OGAJ.

c.c.: J / OGAJ / DIGENIPAA / OGA

EFP/bpl

073



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 029 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 21 FEB 2018

VISTOS: El Memorando N° 285-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 36-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 70-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo que N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo


(...)

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)"*;

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 36-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe N° 70-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



E. FERNANDEZ



P. MEDINA



LABQ



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el Consorcio Marítimo del Norte, en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N° 025-2017-FONDEPES – Contratación de la ejecución de las obras por paquete: II "Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima" por el plazo de 32 días calendario, estableciéndose en consecuencia como fecha final del plazo de ejecución de obra el 28 de agosto de 2018, conforme a lo expuesto en el Informe N° 36-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe N° 70-2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Disponer que el Consorcio Marítimo del Norte amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 3°.-Corresponderá ampliar el plazo del contrato de CESEL S.A, conforme a lo expuesto en el Informe N° 36-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe N° 70-2018-FONDEPES/OGAJ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 171.3) del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al ejecutor de la Obra, Consorcio Marítimo del Norte y al Supervisor CESEL S.A; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas del Contrato N° 025-2017-FONDEPES y el Contrato N° 030-2017-FONDEPES.

Artículo 5°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Fernández Paniagua
ENRIQUE FERNANDEZ PANIAGUA
Secretaría General





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 70 -2018-FONDEPES/OGAJ

FONDEPES SECRETARIA GENERAL
21 FEB 2018
RECEBIDO
N° Registro: *hela* hora: *14:25*

- A : ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General
- Asunto : Ampliación de Plazo N° 04 para el Contrato de Ejecución de Obra N° 025-2017-FONDEPES – Contratación de la ejecución de las obras por paquete: II "Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"
- Referencia : a) Memorando 285-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 36-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH
- Fecha : Lima, 21 de febrero de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1.1. El 18 de enero de 2018, mediante la Resolución Jefatural N° 008 – 2018- FONDEPES/J se autorizó la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y el presupuesto deductivo vinculado N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES – Contratación de la ejecución de las obras por paquete: II "Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"

1.2. El 31 de enero de 2018, mediante el documento CMN-002-2018-SUPE, el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo N° 04 por ciento dieciséis (116) días calendario, "debido a los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por la demora en la absolución a la consulta referida a la partida 01.05.07- Corte de Material de grava para el área de operaciones, conformante de la partida genérica 01.05-Enrocado de protección y terraplén" (Sic).

El 07 de febrero de 2018, mediante Documento CSL.174302.PU.047.18.DPA.S, el Supervisor remitió al FONDEPES el Informe N° CSL. 174302.PU.ESP.13.18 "Informe Ampliación de Plazo N° 04", a través del cual considera procedente la Ampliación de Plazo N° 04 por 32 días calendario.

1.4. El 13 de febrero de 2018, mediante Informe N° 36-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), en calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que procede la Ampliación de Plazo N° 04 por 32 días calendario , siendo la nueva fecha de término el 28 de agosto de 2018.

1.5. El 13 de febrero de 2018, mediante el Memorando N° 285-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el director de la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 36-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL

2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo 1341, en adelante la Ley.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del FONDEPES

III. ANÁLISIS LEGAL

De la ampliación de plazo

- 3.1. El numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley dispone que "el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Sobre el particular, debe señalarse que el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento¹ establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

Asimismo, el primer párrafo del artículo 170° del Reglamento² establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

- 3.2. De igual manera, el segundo párrafo del artículo 170° del Reglamento dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la

¹Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

170.4. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

(...)"





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

En razón de ello, de la normativa de contrataciones del Estado se desprende que un contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los citados artículos, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.

- 3.3. Por lo tanto, a fin de que una Entidad apruebe una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere que: i) se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, ii) se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos, iii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal, solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, iv) la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y v) el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad.

Al respecto, cabe precisar que la aprobación de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones del estado señaladas anteriormente.

- 3.4. En razón a ello, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 36-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH las circunstancias de la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra se ampara en el supuesto recogido en el numeral 1 de artículo 169° del Reglamento, dado los siguientes fundamentos:

- i. Las circunstancias y anotación en el cuaderno de obra que determinen la ampliación de plazo N° 04: "(...) Asiento N° 09 de fecha 22 de setiembre del 2017 y Asiento N° 18 de fecha de 25 de setiembre del 2017 (inicio de la causal), ha dejado constancia en el Cuaderno de Obra sobre la partida de enrocado que resumimos: La cantera "Acaray" que indica el expediente para el enrocado, se encuentra a 65 km de distancia y que la misma no dispone de roca; así mismo no se indica las especificaciones técnicas de la roca; el expediente técnico no da detalle del enrocado, solo hay una sección típica, tampoco hay planos de movimiento de tierras y los precios unitarios no considera el costo de la roca como material, solo considera el carguío, transporte y colocación. Con Asiento 200 de fecha 18 de enero del 2018 (término de la causal), el residente deja constancia que ha recibido la Carta N° 007-2018-FONDEPES/SG del 18.01.18, la misma que notifica la Resolución Jefatural N° 008-2018-FONDEPES/J, la aprobación de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y que en el marco de los Artículos 169°, 170° y 171° del Reglamento solicitaremos la ampliación Plazo N° 04 (...)" (Sic)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- ii. Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo: "La solicitud de ampliación de plazo fue presentada por el representante legal del Contratista a la Supervisión mediante Carta CMN-002-2018/SUPE del 31 de enero del 2018, (...) Según cálculos esta fecha está dentro de los 15 días de concluida la circunstancia invocada que vendría a ser el 02 de febrero del 2018; por lo tanto, se ha cumplido con el procedimiento que indica el segundo párrafo del ítem 170.1 del Artículo 170° del RLCE". (Sic)
- iii. Opinión del Supervisor: "La supervisión CESEL SA, mediante Carta ED.174302.PU.047.18.DPA.S e Informe Especial N° CSL.174302.PU.ESP.13.18 de fecha 07 de febrero del 2018, opina que el contratista ha cumplido con los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento para las ampliaciones de plazo; la causal invocada corresponde a la descrita en el inciso (1) del Art. 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por lo que considera el trámite. Respecto al cronograma de afectación de la Ruta Crítica, la supervisión opina que es correcta su aplicación según la duración, en consecuencia, el contratista tendría derecho a una ampliación de plazo de 32 días calendario por atraso no atribuibles al contratista". (Sic)
- iv. Afectación de la ruta crítica e identificación de la causal invocada: "En conclusión, la Ampliación de Plazo N° 04 por 116 días calendario solicitados por el contratista CONSORIO MARITIMO DEL NORTE, porque afecta la ruta crítica de la partida 01.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION y por atrasos no atribuibles al contratista procede parcialmente según el siguiente detalle:
 - Del 25.09.2017 al 14.10.2017 (20 días calendarios) - No corresponden por responsabilidad atribuible al contratista.
 - Del 15.10.2017 al 05.11.2017 (22 días calendarios) - No corresponden por avances ejecutados de parte de partidas del Adicional N° 01 que eran también parte del expediente técnico y reportado en la Valorización N° 02 del mes de octubre del 2017.
 - 42 días calendarios – No corresponden por la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 al tener un mismo fin y ser realmente necesario para cumplir con la finalidad del contrato.

Por lo tanto, consideramos que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, corresponde y procede en parte, recomendándose el reconocimiento de 32 días calendario por atrasos incurridos en la obra no atribuibles al contratista y ser necesarios para cumplir con la finalidad del contrato;" (Sic)

- v. Sobre la necesidad de Ampliar el Plazo al Contrato de Supervisión: El artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. "En el mismo sentido, en aplicación del ítem 171.3 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debe ampliar el plazo de los servicios de la supervisión de la obra, en virtud de la ampliación de plazo otorgada vinculado al contrato principal". (Sic)

3.5. En atención a lo expuesto, se ha corroborado que de conformidad con el numeral 1 del artículo 169° y 170° del Reglamento se dan la condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el Consorcio Marítimo del Norte, en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N° 025-2017-FONDEPES – Contratación de la ejecución de las obras por paquete: II "Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", por el plazo de treinta y dos (32) días calendario,



"Decento de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 28 de agosto de 2018.

Del plazo para el pronunciamiento

- 3.6. Al respecto, de la documentación remitida por la DIGENIPAA, se aprecia que el miércoles 31 de enero de 2018, mediante el documento CMN-002-2018-SUPE, el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo N° 04 por ciento dieciséis (116) días calendario. En tanto el miércoles 07 de febrero de 2018, mediante documento CSL.174302.PU.047.18.DPA.S, el Supervisor remitió al FONDEPES el Informe N° CSL.174302.PU.ESP.13.18 respecto de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04; aprobándola por 32 días calendario; es decir, al quinto día hábil de presentada la solicitud de Ampliación de Plazo por parte del Contratista, lo que supone que se encuentra dentro de plazo establecido en el artículo 170° del Reglamento; por lo que, el FONDEPES tendría que emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes del pronunciamiento del supervisor esto es, que FONDEPES puede resolver sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 y notificar dicha decisión hasta el 21 de febrero de 2018.

De la competencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo

- 3.7. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, se deja constancia que por Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General del FONDEPES, entre otras facultades, resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras. Por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutorio.

De la responsabilidad

- 3.8. Finalmente, cabe indicar que el presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con los artículos 169° y 170° del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico corresponde únicamente a la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo al artículo 21 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE.

IV. CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 36-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA y RECOMIENDA:**

- 4.1. Se dan las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el Consorcio Marítimo del Norte, en el marco del Contrato de Ejecución Obra N° 025-2017-FONDEPES – Contratación de la ejecución de las obras por paquete: *Il "Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"* por el plazo de 32 días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 28 de agosto del 2018.
- 4.2. Corresponderá, de conformidad con lo establecido en el numeral 171.3) del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ampliar el plazo del contrato de la Supervisión al CESEL S.A por treinta y dos (32) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final del contrato de supervisión el 28 de agosto del 2018.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.3. Corresponde que el Consorcio Marítimo del Norte amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- 4.4. Notificar la Resolución de Secretaría General al ejecutor de la Obra, Consorcio Marítimo del Norte y al supervisor, CESEL S.A., remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 025-2017-FONDEPES.

V. **RECOMENDACIONES**

Para realizar el acto de aprobación descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General, a fin que expida el acto administrativo aprobatorio, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.

Atentamente,

Pedro Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. **PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



PMA/phc/nmch



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

13 FEB. 2018

INFORME N° 36-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Atención : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola

Asunto : **Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 - DPA Supe:**
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".

Referencia : a) Memorándum Interno N° 0446-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Memorándum Interno N° 517-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Carta CLS.174302.PU.047.18.DPA.S del 07.02.2018.
d) INFORME N° CSL.174302.PU.ESP.13.18
e) Carta CMN-002-2018/SUPE y Expediente del Adic. del 31.01.2018.
f) Licitación Publica N° 0001-2017-FONDEPES
g) Contrato N° 25-2017-FONDEPES

Fecha : Febrero, 12 del 2018.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar el presente Informe, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", que remite el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE mediante documento de la referencia e); al respecto puedo informar:

I. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes Generales:

- Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA: N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, por el monto de S/. 21'509,091.48 y un plazo de ejecución de 270 días calendario; suscribiéndose el Contrato N° 025-2017-FONDEPES con fecha 22 de Agosto del 2017.
- Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la consultoría de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", adjudicó la Buena Pro a la empresa CESEL S.A. por el monto de S/. 1'651,890.27 y con un plazo del servicio por 270 días calendario; suscribiéndose el Contrato N° 030-2017-FONDEPES con fecha 15 de setiembre del 2017.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1.2 Antecedentes Específicos:

Ampliación de Plazo N° 01

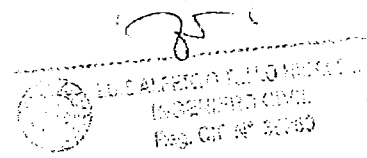
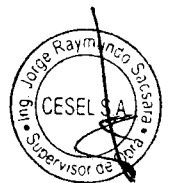
- Con Carta CMN-026-2017/SUPE y Expediente adjunto de fecha 25 de octubre del 2017 dirigida a la supervisión CESEL SA, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 16 días calendario.
- Mediante Carta ED.174302.PU.09.DPA.S e Informe Especial N° CSL.174302.PU.ESP.05 de fecha 31 de octubre del 2017, dirigida al FONDEPES, la supervisión CESEL SA emite opinión declarando improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.01.17 del 07 de noviembre del 2017, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 01.
- Con Carta N° 430-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 07 de noviembre del 2017, el FONDEPES notifica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por 16 días calendario.

Ampliación de Plazo Parcial N° 02

- Con Carta C047-2017-CMN-SUPE y Expediente adjunto de fecha 11 de diciembre del 2017, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 67 días calendario.
- Mediante Carta ED.174302.PU.023.17.DPA.S e Informe Especial N° CSL.174302.PU.ESP.06.17 de fecha 15 de diciembre del 2017, dirigida al FONDEPES, la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la procedencia parcial de solicitud de Ampliación Parcial de Plazo N° 02, por 46 días calendario.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.09.17 del 18 de diciembre del 2017, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la procedencia parcial de la Ampliación de Plazo N° 02, por 46 días calendario.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 001-2018-FONDEPES/SG del 03 de enero del 2018 y notificada al contratista mediante Carta N° 001-2018-FONDEPES/SG del 03 de enero del 2018, se declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02.

Ampliación de Plazo N° 03 (Solicitud tramitada)

- Con Carta CMN-001-2018/SUPE y Expediente adjunto de fecha 31 de enero del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 42 días calendario.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S.04.18 del 07 de febrero del 2018, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03, por 42 días calendario.
- Mediante Carta CSL.174302.PU.046.18.DPA.S e Informe N° CSL.174302.PU.ESP.12.18 de fecha 07 de febrero del 2018, dirigida al FONDEPES, la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la procedencia por 42 días calendario de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03.
- Con Informe N° 33-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH del 09 de febrero del 2018, se tramita la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03.





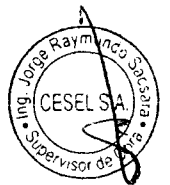
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ampliación de Plazo N° 04 (Solicitud presente informe)

- Con Carta CMN-002-2018/SUPE y Expediente adjunto de fecha 31 de enero del 2018, el contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita a la supervisión CESEL SA la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 116 días calendario.
- Con Carta CSL 174302.PU.DPA.S 05.18 del 07 de febrero del 2018, la supervisión CESEL SA comunica al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 04, por 32 días calendario.
- Mediante Carta CSL.174302.PU.047.18.DPA.S e Informe N° CSL.174302.PU.ESP.13.18 de fecha 07 de febrero del 2018, dirigida al FONDEPES; la supervisión CESEL SA emite opinión sobre la procedencia por 32 días calendario de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04.

II. DATOS GENERALES DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
 Contrato : N° 025-2017-FONDEPES
 Obra : Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima".
 Sistema : A precios Unitarios
 Monto Obra : S/. 21'509,091.48 (incluye IGV)
 Adic. Obra 01 : S/. 2'213,942.02 – R.J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18
 Deduc. Vinc. 01 : S/. 1'879,271.36 – R. J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18.
 Adicional Neto : S/. 334,670.66
 Monto Contrac.: S/. 21'843,762.14
 Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 Residente : Ing. Julio Abraham Allaga Diez.
 Supervisión : CESEL S.A.
 Supervisor : Ing. Jorge Antonio Raymundo Sacsara
 Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017
 Plazo Ejecución : 270 días calendario
 Fecha Término : 15 de junio del 2018
 Ampliac. N° 01 : 16 d.c. (Denegada).
 Ampliac. N° 02 : 67 d.c. (Denegada con Resolución de S.G. N° 001-2018-FONDEPES/SG).
 Ampliac. N° 03 : 42 d.c. (Tramitada para su aprobación)
 Nvo. Término : 27 de julio del 2018

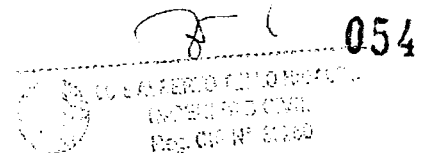


III. MATERIA: SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04

3.1.- MARCO LEGAL:

Generales:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 03 de abril del 2017.
- Contrato N° 25-2017-FONDEPES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Específicas:

- ✓ Artículo 34º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- ✓ Artículo 169º del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- ✓ Artículo 170º del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- ✓ Artículo 171º del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

3.2.- SUSTENTO DEL CONTRATISTA

El contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita la Ampliación de Plazo N° 04 por 116 días calendario, argumentando que no pudo iniciar en la fecha programada la sub-partida: 01.05.07 CORTE DE MATERIAL GRAVA EN AREA DE OPERACIONES, programado a iniciarse el 25 de setiembre del 2017 y demás sub-partidas de la partida genérica 01.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION como las sub-partidas: 01.05.01 Corte de material arena en uña de enrocado, 01.05.02 Eliminación de material arena en uña de enrocado, 01.05.03 Suministro y Colocación de roca de filtro > a 50 kg, 01.05.04 Suministro y colocación de roca intermedia de 0.3 tn a 0.4 tn, 01.05.05 Suministro y colocación de roca coraza de 3 a 4 tn, 01.05.06 Conformación de terraplén R=1010 m3/día y 01.05.08 Eliminación de material grava en área de operaciones, por las omisiones y deficiencias del expediente técnico del cual se dejó constancia en el Cuaderno de Obra a partir de Asiento N° 09 del 22 de setiembre del 2017, hasta que esta situación fue superada con la modificación del diseño del enrocado y la aprobación del expediente técnico de la prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 mediante la Resolución Jefatural N° 008-2018-FONDEPES/J del 18 de enero del 2018; afectando este periodo al Programa de Ejecución de Obra GANTT contratado, en 116 días calendario; atraso que es ajeno a la voluntad del contratista y además por ser necesario para ejecutar el adicional de Obra N° 01.

En resumen, el contratista manifiesta que el atraso en que ha incurrido la obra por no iniciar los trabajos programados de la RUTA CRITICA de la sub-partida 01.05 .07 CORTE DE MATERIAL GRAVA EN AREA DE OPERACIONES de la partida genérica 01.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION no es su responsabilidad y es ajena a su voluntad, por lo que la causal de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 se enmarca en el artículo 169º del RLCE ítem 1: *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...)*.

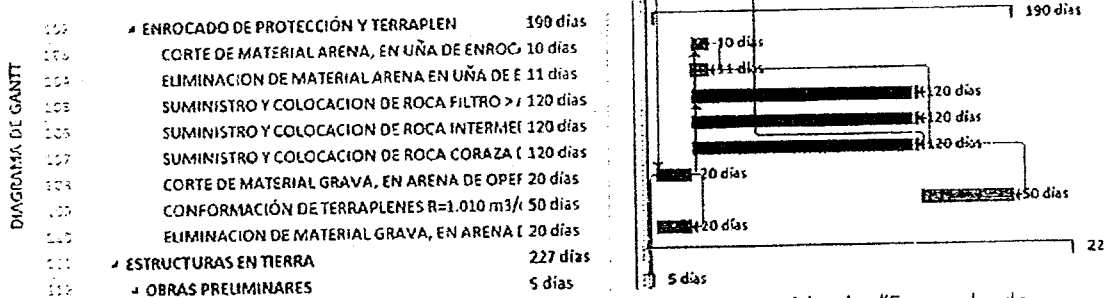


Grafico 1: Programa de Ejecución de Obra vigente (GANTT). La partida de "Enrocado de Protección y Terraplén" tiene un plazo de 190 días calendario.

055
FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
Calle de la Libertad N° 1000



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUADRO DE CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION (SEGÚN CONTRATISTA)

DESCRIPCIÓN DE LA CAUSAL	INICIO/FIN DE LA CAUSAL	CUANTIFICACIÓN
Por el periodo de tiempo de demora en la aprobación de la modificación del Enrocado de Protección con el expediente de prestación del Adicional N° 01, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.2018.	<p>INICIO DE LA CAUSAL: 25 DE SETIEMBRE DEL 2017 Inicio programado de ejecución de las partidas de Enrocado de Protección y Terraplén.</p> <p>-----</p> <p>FIN DE LA CAUSAL: 18 DE ENERO DEL 2018 Resolución Jefatural N° 008-2018-FONDEPES/J según Asiento N° 200 del 18.01.18</p>	116 DÍAS CALENDARIO

Cuadro N° 01: Cuantificación según contratista de la Ampliación de Plazo Parcial N° 04

3.3.- ANALISIS Y EVALUACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04:

Para que proceda una ampliación de plazo, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debe cumplirse las siguientes condiciones:

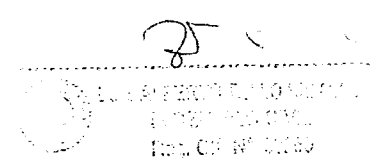
a) Cumplimiento del Procedimiento según el Artículo 170º.

1º El contratista por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

El contratista por intermedio de su residente mediante Asiento N° 09 de fecha 22 de setiembre del 2017 y Asiento N° 18 de fecha de 25 de setiembre del 2017 (inicio de la causal), ha dejado constancia en el Cuaderno de Obra sobre la partida de enrocado que resumimos: La cantera "Acaray" que indica el expediente para el enrocado, se encuentra a 65 km de distancia y que la misma no dispone de roca; así mismo no se indica las especificaciones técnicas de la roca; el expediente técnico no da detalle del enrocado, solo hay una sección típica, tampoco hay planos de movimiento de tierras y los precios unitarios no considera el costo de la roca como material, solo considera el carguío, transporte y colocación. Con Asiento 200 de fecha 18 de enero del 2018 (término de la causal), el residente deja constancia que ha recibido la Carta N° 007-2018-FONDEPES/SG del 18.01.18, la misma que notifica la Resolución Jefatural N° 008-2018-FONDEPES/J, la aprobación de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y que en el marco de los Artículos 169°, 170° y 171° del Reglamento solicitaremos la ampliación Plazo N° 04.

Comentario:

De lo expuesto se observa que el contratista a través del residente de la obra, ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra el inicio y final de las circunstancias que a su criterio ameritarían la Ampliación del Plazo N° 04; por lo tanto, se ha cumplido el procedimiento estipulado en el ítem 170.1 del Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2º Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

La solicitud de ampliación de plazo fue presentada por el representante legal del Contratista a la Supervisión mediante Carta CMN-002-2018/SUPE del 31 de enero del 2018.

Comentario:

Según cálculos esta fecha está dentro de los 15 días de concluida la circunstancia invocada que vendría a ser el 02 de febrero del 2018; por lo tanto, se ha cumplido con el procedimiento que indica el segundo párrafo del ítem 170.1 del Artículo 170º del RLCE.

b) Identificación de la causal y afectación a la ruta crítica según Artículo 169º.

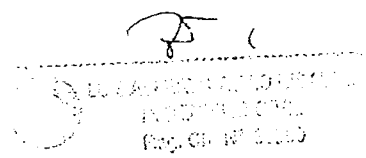
Identificación de la Causal.

Al respecto el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, en ítem 34.5 indica: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

En el mismo sentido, el artículo 169º del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado indica: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

El contratista manifiesta que el retraso en el inicio de la ejecución de la sub-partida crítica 01.05.07 CORTE DE MATERIAL GRAVA EN AREA DE OPERACIONES de la partida genérica 01.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION, conformada además por las Sub-Partidas: 01.05.01 Corte de material arena en uña de enrocado, 01.05.02 Eliminación de material arena en uña de enrocado, 01.05.03 Suministro y Colocación de roca de filtro > a 50 kg, 01.05.04 Suministro y colocación de roca intermedia de 0.3 tn a 0.4 tn, 01.05.05 Suministro y colocación de roca coraza de 3 a 4 tn, 01.05.06 Conformación de terraplén R=1010 m3/día, 01.05.07 Corte de material grava en área de operaciones y 01.05.08 Eliminación de material grava en área de operaciones; son ajenas a su voluntad, por los errores, omisiones y deficiencias del expediente técnico y para superar este retraso por el plazo en que se demoró la aprobación de la modificación del Enrocado de Protección mediante el expediente de la prestación Adicional de Obra N° 01 con la Resolución Jefatural N° 008-2018-FONDEPES/J; es necesario un plazo adicional al plazo



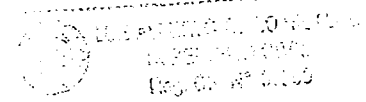


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

contratado y que en el marco del artículo 169° le corresponde una ampliación de plazo por:
1: *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...)*".

Análisis

- Mediante Resolución Jefatural N° 008-2018-FONDEPES/J del 18 de enero del 2018, se aprueba el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 01 para la ejecución del nuevo diseño de la partida TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION y el Deductivo Vinculado N°01 correspondiente.
- El Programa de Ejecución de Obra GANTT vigente, establece un plazo de 190 días calendario para la ejecución de la partida TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION.
- El contratista ha presentado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 42 días calendario para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 008-2018-FONDEPES/J; sustentando con un Programa de Ejecución de Obra GANTT, la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de mayores cantidades de obra y ejecución de partidas nuevas del Adicional de Obra N° 01.
- Con opinión favorable de la supervisión CESEL SA, el Área de Obras de la DIGENIPAA con Informe N° 33-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH del 09 de febrero del 2018, ha tramitado para su aprobación la solicitud de Ampliación de plazo N° 03 por 42 días calendario.
- El contratista manifiesta que la obra ha incurrido en atraso al no ejecutar la sub-partida crítica 01.05 .07 CORTE DE MATERIAL GRAVA EN AREA DE OPERACIONES de la partida genérica TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION por errores, omisiones y deficiencias del expediente técnico las cuales fueron anotadas en el cuaderno de obra y debido a la demora en la corrección de estas deficiencias, el cual fue superado con la aprobación del expediente de prestación del Adicional N° 01 mediante Resolución Jefatural N° 008-2018-FONDEPES/J del 18 de enero del 2018.
- Este atraso indica el contratista, es ajena a su voluntad y se ha dado desde el 25.09.2017, fecha de inicio programado de la partida 01.05.07 CORTE DE MATERIAL GRAVA EN AREA DE OPERACIONES hasta el 18.01.2018, fecha de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 mediante la Resolución Jefatural N° 98-2017-FONDEPES/J, resultando este periodo en 116 días calendario, por el cual solicita la Ampliación de Plazo N° 04.
- Al respecto de lo manifestado por el contratista es preciso mencionar:
 - a) El contratista no inicia la partida 01.05.07 CORTE DE MATERIAL GRAVA EN AREA DE OPERACIONES del Enrocado de Protección en la fecha programada, porque no contaba con el equipo adecuado para el frente de trabajo; los trabajos de enrocado de defensa recién se inician con la llegada a la obra de un equipo apropiado para esta actividad, tal como consta en el Asiento N° 35 del contratista de fecha 08.10.17, donde deja constancia de la llegada de un excavadora CAT 312 para trabajos de enrocado; es decir, esta actividad crítica no se inicia el 25.09.17 por responsabilidad del contratista al no contar con el equipo apropiado hasta el día 14 de octubre del 2017; fecha en que da inicio a las actividades de la partida 05.01 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION, tal como consta en el Asiento N° 55 ítem 1 del cuaderno de obra; por lo tanto el retraso





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

en que ha incurrido la obra desde el 25.09.17 al 14.10.15 (20 días calendario), es de responsabilidad del contratista.

- b) En concordancia con lo expuesto en el párrafo precedente, el contratista inicia los trabajos del enrocado el día 14.10.2017 según el expediente técnico, consecuencia de ello se reportan los avances que obran en la Valorización N° 02 del mes de octubre del 2017; en ella se observa que el contratista valorizó las sub-partidas de la partida 01.05 ENROCADO DE PROTECCION Y TERRAPLEN, tales como: 01.05.01 CORTE DE MATERIAL ARENA, EN UÑA DE ENROCADO(1,046.20m3), 01.05.02 ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO (1,046.20 m3), 01.05.03 SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA DE FILTRO > A 50 KG (500 m3), 01.05.04 SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3 T A 0.4 T (500 m3), 01.05.05 SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA DE 3.0 T A 4.0 T (500 m3); estos avances según los volúmenes ejecutados entre los rendimientos diarios, representan 22 días calendario; por lo tanto el contratista ha avanzado parte del Adicional de Obra N° 01 con la ejecución de sub-partidas del expediente técnico inicial que son parte del adicional y este avance representa 22 días calendario.
- Además, como se indicó en párrafos iniciales del presente análisis, está en trámite de aprobación la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 42 días calendario por la ejecución del Adicional de Obra N° 01, es decir estos días de ampliación que se está otorgando al contratista, son también por afectación al plazo de ejecución de la partida 01.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION que se está solicitando en la Ampliación de Plazo N° 04, traslapándose las actividades; por lo tanto, al habersele reconocido una ampliación anterior para la ejecución de misma partida, correspondería solo reconocer el saldo de los días afectados en la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04.
- En conclusión, la Ampliación de Plazo N° 04 por 116 días calendario solicitados por el contratista CONSORIO MARITIMO DEL NORTE, porque afecta la ruta crítica de la partida 01.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION y por atrasos no atribuibles al contratista procede parcialmente según el siguiente detalle:
 - Del 25.09.2017 al 14.10.2017 (20 días calendarios) - No corresponden por responsabilidad atribuible al contratista.
 - Del 15.10.2017 al 05.11.2017 (22 días calendarios) - No corresponden por avances ejecutados de parte de partidas del Adicional N° 01 que eran también parte del expediente técnico y reportado en la Valorización N° 02 del mes de octubre del 2017.
 - 42 días calendarios – No corresponden por la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 al tener un mismo fin y ser realmente necesario para cumplir con la finalidad del contrato.

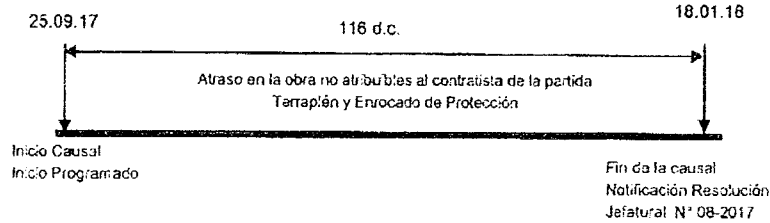
Por lo tanto, consideramos que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, corresponde y procede en parte, recomendándose el reconocimiento de **32 días calendario** por atrasos incurridos en la obra no atribuibles al contratista y ser necesarios para cumplir con la finalidad del contrato.



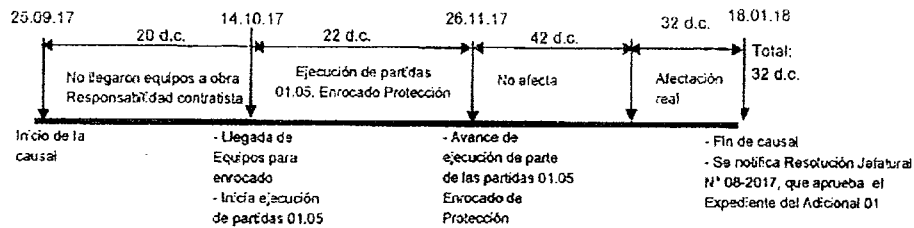


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Esquema de solicitud de ampliación de plazo del Contratista



Esquema de solicitud de ampliación de plazo según análisis



- En conclusión, procede en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por atrasos no atribuible al contratista por 32 días calendario, plazo necesario para cumplir con la finalidad del contrato; por lo tanto, se cumple lo que indica el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece:

"Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...)"

3.4.-OPINION DE LA SUPERVISION



La supervisión CESEL SA, mediante Carta ED.174302.PU.047.18.DPA.S e Informe Especial N° CSL.174302.PU.ESP.13.18 de fecha 07 de febrero del 2018, opina que el contratista ha cumplido con los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento para las ampliaciones de plazo; la causal invocada corresponde a la descrita en el inciso (1) del Art. 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por lo que considera el trámite.

Respecto al cronograma de afectación de la Ruta Crítica, la supervisión opina que es correcta su aplicación según la duración, en consecuencia, el contratista tendría derecho a una ampliación de plazo de 32 días calendario por atraso no atribuibles al contratista.

Recomienda finalmente, emitir la resolución correspondiente que apruebe, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 32 días calendario solicitados por el contratista Consorcio Marítimo del Norte, siendo el termino programado hasta el 28.08.18.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

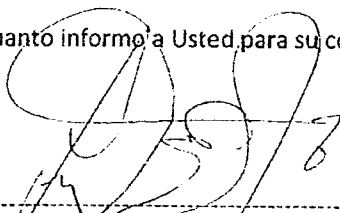
4.1 CONCLUSIONES

- ✓ De la evaluación efectuada al expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 116 días calendario solicitado por el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, se concluye que PROCEDE en parte por 32 (Treinta y dos) días calendarios, plazo necesario para alcanzar la finalidad del contrato y el cual se justifica por el proceso de trámite, elaboración y aprobación del Adicional de Obra N° 01; el atraso en que incurrió la obra no es atribuible al contratista según el análisis expuesto en el presente informe, en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del Contrato; por lo que considerando el plazo otorgado en la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, la nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra será el 28 de agosto del 2018.
- ✓ La supervisión de la obra CESEL SA, mediante Carta CSL.174302.PU.047.18.DPA.S del 07 de febrero del 2018 e Informe N° CSL.174302.PU.ESP.13.18 adjunto, recomienda emitir la resolución declarando procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 32 días calendario, siendo el nuevo termino el 28.08.18.
- ✓ Es preciso recalcar, que una vez aprobado la Ampliación de Plazo N° 04, el contratista está en la obligación de ampliar el plazo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal por los días otorgados.

4.2 RECOMENDACIONES

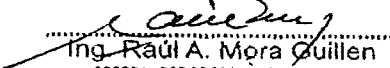
- ✓ De lo expuesto y en concordancia con el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda remitir notificación al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la procedencia por 32 días calendario de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 en una fecha no mayor al 21.02.2018.
- ✓ En el mismo sentido, en aplicación del ítem 171.3 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debe ampliar el plazo de los servicios de la supervisión de la obra, en virtud de la ampliación de plazo otorgada vinculado al contrato principal.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.

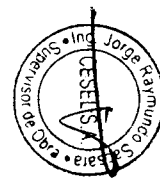

Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento.

FONDEPES

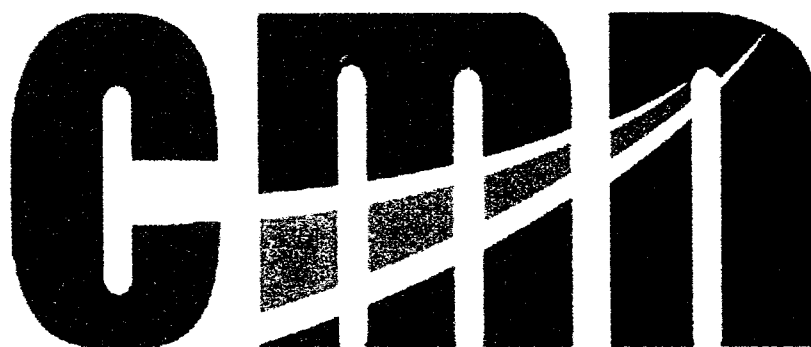

Ing. Raúl A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANUTENIMIENTO

Página 10 de 10



ÍNDICE UNIFICADO 39

Abril y Setiembre 2017



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del
Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito
de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"

FEBRERO

2018

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ABRAM MALIAGA DIEZ
REGIDOR DE OBRA
REG. SUPLENTE 22002



062

N° 047-2014-PCM; la Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2017-DV-PE, que aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor JOSE ALBERTO MURO VENTURA en el cargo de confianza de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial, con código N° 01210011 de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARMEN MASÍAS CLAUDIA
Presidenta Ejecutiva

1521814-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

Designan responsable de entregar la información pública solicitada al CONCYTEC

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 064-2017-CONCYTEC-P

Lima, 16 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el Numeral 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 3 del citado Texto Único Ordenado establece que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el cual prescribe que la designación del funcionario responsable de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 140-2014-CONCYTEC-P, se designó al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica como responsable de entregar la información pública correspondiente al CONCYTEC;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la referida designación y designar al nuevo responsable de entregar la información pública solicitada al CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y el Decreto Supremo N° 026-

2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 140-2014-CONCYTEC-P.

Artículo 2.- Designar al servidor Carlos Alberto Rivera Tuesta, Especialista Legal para la Oficina General de Asesoría Jurídica, como responsable de entregar la información pública solicitada al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea notificada al servidor mencionado en el artículo precedente y a la Oficina de Personal, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANMARY NARCISO SALAZAR
Presidenta (e)

1521645-1

Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de abril de 2017

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 157-2017-INEI

Lima, 17 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-04-2017/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Abril de 2017 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Abril de 2017, que se indican en el cuadro siguiente:



CONCORDIA MAYOR
DESIGNACION DE FUNCIONES DE SUPE

063

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	804,32	804,32	804,32	804,32	804,32	804,32	02	448,33	448,33	448,33	448,33	448,33	448,33
03	431,87	431,87	431,87	431,87	431,87	431,87	04	557,06	940,80	1038,54	593,62	398,80	777,66
05	449,52	218,28	411,28	609,91	(*)	656,97	06	830,58	830,58	830,58	830,58	830,58	830,58
07	608,77	608,77	608,77	608,77	608,77	608,77	08	780,91	780,91	780,91	780,91	780,91	780,91
09	235,80	235,80	235,80	235,80	235,80	235,80	10	401,43	401,43	401,43	401,43	401,43	401,43
11	233,73	233,73	233,73	233,73	233,73	233,73	12	317,78	317,78	317,78	317,78	317,78	317,78
13	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	14	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57
17	611,55	686,52	703,22	880,46	716,52	857,82	16	362,41	362,41	362,41	362,41	362,41	362,41
19	696,24	696,24	696,24	696,24	696,24	696,24	18	315,01	315,01	315,01	315,01	315,01	315,01
21	459,40	401,92	426,29	431,73	426,29	410,96	20	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46
23	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	701,24	701,24	701,24	701,24	701,24	701,24	24	247,03	247,03	247,03	247,03	247,03	247,03
31	371,95	371,95	371,95	371,95	371,95	371,95	26	366,43	366,43	366,43	366,43	366,43	366,43
33	829,55	829,55	829,55	829,55	829,55	829,55	28	598,47	598,47	598,47	565,86	598,47	598,47
37	297,51	297,51	297,51	297,51	297,51	297,51	30	461,46	461,46	461,46	461,46	461,46	461,46
39	443,37	443,37	443,37	443,37	443,37	443,37	32	465,79	465,79	465,79	465,79	465,79	465,79
41	408,47	408,47	408,47	408,47	408,47	408,47	34	445,76	445,76	445,76	445,76	445,76	445,76
43	716,35	644,59	870,40	843,68	1034,63	892,02	38	432,20	965,70	867,96	571,18	(*)	680,94
45	318,79	318,79	318,79	318,79	318,79	318,79	40	378,13	407,14	443,25	330,16	272,89	331,41
47	563,25	563,25	563,25	563,25	563,25	563,25	42	284,08	284,08	284,08	284,08	284,08	284,08
49	292,48	292,48	292,48	292,48	292,48	292,48	44	370,92	370,92	370,92	370,92	370,92	370,92
51	272,43	272,43	272,43	272,43	272,43	272,43	46	481,19	481,19	481,19	481,19	481,19	481,19
53	692,10	692,10	692,10	692,10	692,10	692,10	48	365,67	365,67	365,67	365,67	365,67	365,67
55	496,23	496,23	496,23	496,23	496,23	496,23	50	692,60	692,60	692,60	692,60	692,60	692,60
57	390,11	390,11	390,11	390,11	390,11	390,11	52	295,46	295,46	295,46	295,46	295,46	295,46
59	237,71	237,71	237,71	237,71	237,71	237,71	54	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60
61	230,04	230,04	230,04	230,04	230,04	230,04	56	505,18	505,18	505,18	505,18	505,18	505,18
65	212,45	212,45	212,45	212,45	212,45	212,45	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	456,92	456,92	456,92	456,92	456,92	456,92
71	644,81	644,81	644,81	644,81	644,81	644,81	64	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97
73	533,74	533,74	533,74	533,74	533,74	533,74	66	684,04	684,04	684,04	684,04	684,04	684,04
77	317,54	317,54	317,54	317,54	317,54	317,54	68	235,11	235,11	235,11	235,11	235,11	235,11
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	414,32	414,32	414,32	414,32	414,32	414,32
							78	480,11	480,11	480,11	480,11	480,11	480,11
							80	107,15	107,15	107,15	107,15	107,15	107,15

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 143-2017-INEI.

Artículo 2°.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1°, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3°.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe(e)

1521915-1



GOBIERNO REGIONAL
DESEMPLEO Y OBTENCIÓN DE EMPLEO
JUR SUPE
064

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**Designan Director de Geología Regional del INGEMMET****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 143-2017-INGEMMET/PCD**

Lima, 20 de octubre de 2017

VISTOS:

El Memorandum N° 402-2017-INGEMMET/SG de la Secretaría General, el Informe N° 866-2017-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, el Memorando N° 222-2017-INGEMMET/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 437-2017-INGEMMET-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET es un Organismo Público Técnico Descentralizado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Memorandum N° 402-2017-INGEMMET/SG del 20 de octubre de 2017 la Secretaría General solicita a la Oficina de Administración informe si la Ing. Mirian Irene Mamani Huisa cumple con los requisitos establecidos en los instrumentos de gestión del INGEMMET para ser designada en el cargo de Director de Geología Regional;

Que, mediante Informe N° 866-2017-INGEMMET/OA-UP de fecha 20 de octubre de 2017 la Unidad de Personal señala que la Ing. Mirian Irene Mamani Huisa cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones – MOF del INGEMMET para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Director de Geología Regional del INGEMMET; precisa que el cargo de Director de Geología Regional es considerado cargo de confianza conforme al Cuadro para Asignación de Personal del INGEMMET actualizado mediante Resolución de Presidencia N° 025-2014-INGEMMET/PCD del 24 de febrero de 2014;

Que, mediante Memorando N° 222-2017-INGEMMET/SG-OPP de fecha 20 de octubre de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que la Plaza D-4 con cargo de Director de Geología Regional se encuentra vacante y está presupuestada para el ejercicio 2017, conforme al Plan Analítico de Personal del INGEMMET aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 080-2016-INGEMMET/PCD;

Que, mediante Informe N° 437-2017-INGEMMET/SG-OAJ del 20 de octubre de 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable la designación de la Ing. Mirian Irene Mamani Huisa en el cargo de Director de Geología Regional, toda vez que cumple con los requisitos para el cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la entidad en mérito a lo informado por la Unidad de Personal;

De conformidad con los documentos de vistos y a lo previsto en el Manual de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Resolución de Presidencia N° 156-2013-INGEMMET/PCD, el Cuadro para Asignación de Personal aprobado por Resolución Suprema N° 015-2013-EM y actualizado mediante Resolución de Presidencia N° 025-2014-INGEMMET/PCD del 24 de febrero de 2014, el Presupuesto Analítico de Personal – PAP del

INGEMMET aprobado por Resolución de Presidencia N° 080-2016-INGEMMET/PCD y con las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica, de Administración y de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la Ing. Mirian Irene Mamani Huisa en el cargo de Director de Geología Regional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

Artículo 2.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a todas las Unidades Orgánicas correspondientes del INGEMMET y a la interesada para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y publíquese.

OSCAR BERNUY VERAND
Presidente del Consejo Directivo

1578856-1

Índices Unificados de Precios para las seis áreas geográficas correspondientes al mes de setiembre de 2017**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 361-2017-INEI**

Lima, 18 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-09-2017/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Setiembre de 2017 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Setiembre de 2017, que se indican en el cuadro siguiente:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04720408

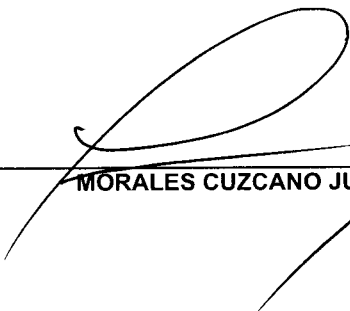
Usuario: **jmoralesc**
Fecha: **08/05/2018**
Hora: **07:57**

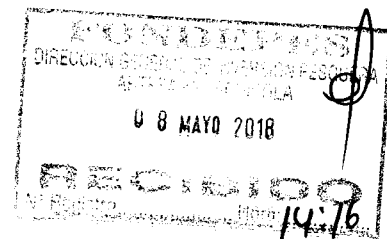


CARGO 00156-2018-FONDEPES/JMC

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA
Asunto: SE SOLICITA CONTINÚE CON TRÁMITE, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°560-2018; MONTO S/.371,059.21 VALORIZACIÓN POR MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 - MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE SUPE.
Referencia:
Fecha: 08/05/2018
Observación:

Atentamente,


MORALES CUZCANO JUAN JMC





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04720179

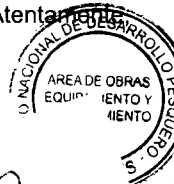
Usuario: **pruiz**
Fecha: **07/05/2018**
Hora: **15:21**



CARGO 01192-2018-FONDEPES/AOEM

A: MORALES CUZCANO JUAN
Asunto: ED-174302-PU-067-17-DPA-S
REMITE INFORME DE VALORIZACIÓN POR MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES AP N° 04 REF:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE SUPE"
Referencia: INFORME 00085-2018-FONDEPES/LTH
Fecha: 07/05/2018
Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

Atentamente,



Y MANTENIMIENTO

exp 560
exp 1525